CORANTIOQUIA

160TH-COI2604-9249

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
LUZ ADRIANA VELEZ AGUDELO /
Fecha: 21-abr-2026 06:36 AM Pág: 2
Anexos: 108 Páginas
Archivar en:
Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez

160TH-COI2604-9249
Favor citar este número al responder

,

Señora
LUZ ADRIANA VELEZ AGUDELO
Representante legal
ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Correo electrónico: acueductomanantiales@hotmail.com
Teléfono: 3184367509
Entrerrios, Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud 160-COE2604-14014.

Cordial saludo, señora:

Por medio del presente le informamos que mediante comunicación oficial externa de 10 de abril de 2026, con el radicado del asunto, en la cual se solicitó lo siguiente:

"*(…)*

Solicito muy amablemente la copia del expediente TH4-2021-276 con el fin de realizar las sanciones correspondientes del cumplimiento del proceso sancionatorio.

(…)".

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

160TH-COI2604-9249

Dando cumplimiento a lo establecido en el título 2 de la Ley 1437 de 2011 (Sustituido por Art. 1, Ley 1755 de 2015) y estando dentro del término legal, me permito dar respuesta de fondo a su petición en los siguientes términos:

Se anexa a esta respuesta copia integra de los documentos contenidos dentro del expediente TH4-2021-276.

Atentamente,



OSCAR EDUARDO CELY ROA
Jefe Oficina Territorial Tahamíes

Anexo: 160TH-1608-12838 (19 páginas)
160TH-1609-21835 (11 páginas)
160TH-1611-1944 (3 páginas)
160TH-ADM1804-1564 (11 páginas)
160TH-ADM1905-3082 (9 páginas)
160TH-COI2112-33049 (8 páginas)
160TH-IT1710-11089 (6 páginas)
160TH-IT1811-13991 (12 páginas)
160TH-IT2012-14095 (12 páginas)
160TH-IT2408-6877 (7 páginas)
160TH-RES2112-8537 (10 páginas)

Copia: N/A

Respuesta a: 160-COE2604-14014
Asignación: TH-26-1769

Elaboró: Carlos Daniel Ogaza Márquez

Revisó: Oscar Eduardo Cely Roa

Fecha de elaboración: 2026-04-17

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

NRO 160TH-1608- 1608-12838

31 AGO 2016

"POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución No. 040-1412-20544 del 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de febrero de 2016, ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7 a través de su representante legal JAIME ALBERTO MAYA PALACIO identificado con cédula de ciudadania 71.743.505, presentó solicitud de concesión de aguas, de la fuente como se describe a continuación:

Nombre de la fuente:			
Predio(s) o comunidad(es)	Ubicación del predio o comunidad		
	Vereda	Corregimiento(s)	Municipio
Acueducto Multiveredal Manantiales	Yerbabuenal		Entrerríos

Que la petición se presentó para los siguientes usos:

Nombre de la fuente: LA VELASQUEZ				
Uso	Predio(s)/Comunidad	Ubicación del predio o comunidad a beneficiarse		
		Vereda	Corregimiento	Municipio
Doméstico	Acueducto Multiveredal Manantiales	Yerbabuenal		Entrerríos

Que la solicitud fue admitida, iniciada y adelantada en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Título III, Capítulos III y IV del Decreto 1541 de 1978 (compilado en el Decreto 1076 del 2015).

Que por medio de Acto Administrativo No.160 TH 1602- 12914 del 25 de febrero del 2016, notificada el 26 de febrero 2016, se admite y declara iniciado el trámite de concesión de aguas solicitado.

Que en el expediente obran los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", fijados en la Oficina y en la Alcaldía del municipio de Entrerrios, con la debida antelación, sin que se haya presentado intervención.

Que mediante Informe Técnico Nro. 160TH-1607- 21644 del 21 de julio de 2016, se conceptuó la viabilidad técnica.

Que también precisó:

1. Descripción de la(s) actividad(es) que genera(n) vertimiento(s) por predio: Se generan vertimientos provenientes de las actividades domésticas en los diferentes predios y veredas, las cuales no todas cuentan con los correspondientes sistemas de tratamiento (Pozos sépticos).

Al igual que por las diferentes actividades que se desarrollan, se generan vertimientos pecuarios, los cuales son aprovechados por el mismo suelo.

2. Descripción del tipo y manejo de los residuos sólidos que se generan por predio: Tanto los desechos y residuos sólidos ordinarios como los residuos peligrosos (RESPEL), reciben diferentes procesos en su tratamiento (Reciclaje, compost, recolecta, quema, enterramiento, entrega a las empresas recolectoras).

3.Requerimientos de caudal:

Nombre del solicitante: Acueducto Multiveredal Manantiales							
Caudal asignado total (l/s): 3.8831							
Predio(s)/comunidad(es):							
Nombre de la fuente: La Velásquez (Código 1493)							
Cota (msnm)	Coordenadas		Uso(s)	Cantidad		Módulo de consumo	Caudal total/uso
	X	Y		Número	De		
2,735	833,379	1,216,618	Doméstico	1,962.0000	POBLACIÓN PERMANENTE-(No. De personas).	171.0000	3.8831

4.Acueducto(s) o red(es) pública(s) que también abastece(n) el(os) predio(s): No se reportan.

5.Estado de la vegetación protectora de la(s) fuente(s) a captar y especies encontradas: Se describe a continuación.

Estado del nacimiento:

Fuente(s)	Nacimiento
La Velásquez (Código 1493)	Nace en predios del municipio de Entrerrios y de la finca Z5- Está con excelente protección vegetal tipo bosque secundario propio de la zona de vida de bh-MB. En algunos tramos de su cauce carece de protección, se observan especies como pinos, eucaliptos,

No. 160 TH- 1608-12838

	acacias, hoja de pantano, entre otras. Esta fuente es aprovechada por la comunidad de las veredas Zancudito-Zafra del municipio de Belmira.

Descripción organoléptica del agua:

Fuente(s): La Velásquez (Código 1493)				
Color	Turbiedad	Espumas	Grasas y aceites	Material flotante
No	No	No	No	No

6. Hidrometría:

Aforo Actual:

Nombre de la fuente: La Velásquez (Código 1493)								
Método de aforo	X	Y	Tipo de medición	Referencia GPS	Cota (msnm)	Caudal medido (l/s)	Caudal mínimo (l/s)	Tiempo periodo año
Volumétrico	833,379	1,216,618	GPS		2,735	15.0	11.0	Seco Intenso

Otros Aforos:

Nombre de la fuente: La Velásquez (Código 1493)								
Coordenadas		Tipo de medición	Cota (msnm)	Caudal medido (l/s)	Caudal mínimo (l/s)	Tiempo período año	Fecha de aforo	Expediente
X	Y							
832,588	1,217,698	GPS	2,856	2.0	1.9	Transición Lluvioso - Seco	28-jun-13	TH1-2012-124
833,936	1,216,960	GPS	2,577	8.0537	8.0537	Seco	04-feb-16	TH1-2015-230
833,737	1,217,059	GPS	2,650	55.0	45.0	Transición Seco - Lluvioso	09-jul-13	TH1-2013-79
824,430	1,211,173		2,800	22.0	11.0	Lluvioso	23-may-01	TH1-2000-72

Otros usuarios legalizados de la(s) fuente(s):

Fuente: La Velásquez (Código 1493)								
Localización: Rural								
Vereda: Zafra								
Corregimiento:								
Municipio: Belmira								
Usuario	Predio o comunidad	Dirección	Cota (msnm)	Coordenadas		No. resolución y fecha	Expediente	Caudal (l/s)
				X	Y			
Asociación De Usuarios Del	Asoc. Usuarios Acueducto	Veredas Zancudito,La	2,856	832,588	1,217,698	Resolución - 130TH-1309-10353	TH1-2012-124	0.4225

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	Multiveredal Zafra-Zancudito	Peña y Zafra				- 19-09-2013/19-09-2013		
Asociación De Usuarios Del Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	Asoc. Usuarios Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	veredas Zancudito, La Peña y Zafra	2,856	832,588	1,217,698	Resolución - 130TH-1309-10353 - 19-09-2013/19-09-2013	TH1-2012-124	0.4225
Asociación De Usuarios Del Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	Asoc. Usuarios Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	veredas Zancudito, La Peña y Zafra	2,856	832,588	1,217,698	Resolución - 130TH-1309-10353 - 19-09-2013/19-09-2013	TH1-2012-124	1.7812
Asociación De Usuarios Del Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	Asoc. Usuarios Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	veredas Zancudito, La Peña y Zafra	2,856	832,588	1,217,698	Resolución - 130TH-1309-10353 - 19-09-2013/19-09-2013	TH1-2012-124	1.7812
Asociación De Usuarios Del Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	Asoc. Usuarios Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	veredas Zancudito, La Peña y Zafra	2,856	832,588	1,217,698	Resolución - 130TH-1309-10353 - 19-09-2013/19-09-2013	TH1-2012-124	0.1968
Asociación De Usuarios Del Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	Asoc. Usuarios Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito		2,856	832,588	1,217,698	Resolución - 130TH-1309-10353 - 19-09-2013/19-09-2013	TH1-2012-124	0.1968
Asociación De Usuarios Del Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	Asoc. Usuarios Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito		2,856	832,588	1,217,698	Resolución - 130TH-1309-10353 - 19-09-2013/19-09-2013	TH1-2012-124	0.4225
Asociación De Usuarios	Asoc. Usuarios		2,856	832,588	1,217,698	Resolución - 130TH-	TH1-2012-124	0.4225

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

Del Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	Acueducto Multivered al Zafra-Zancudito					1309-10353 - 19-09-2013/19-09-2013		
Asociación De Usuarios Del Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	Asoc. Usuarios Acueducto Multivered al Zafra-Zancudito		2,856	832,588	1,217,698	Resolución - 130TH-1309-10353 - 19-09-2013/19-09-2013	TH1-2012-124	1.7812
Asociación De Usuarios Del Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	Asoc. Usuarios Acueducto Multivered al Zafra-Zancudito		2,856	832,588	1,217,698	Resolución - 130TH-1309-10353 - 19-09-2013/19-09-2013	TH1-2012-124	0.1968
Asociación De Usuarios Del Acueducto Multiveredal Zafra-Zancudito	Asoc. Usuarios Acueducto Multivered al Zafra-Zancudito	veredas Zancudito, La Peña y Zafra	2,856	832,588	1,217,698	Resolución - 130TH-1309-10353 - 19-09-2013/19-09-2013	TH1-2012-124	0.1968

7. Descripción de la infraestructura actual:

La captación de la fuente La Velásquez con código 1493, se lleva a cabo en la cota 2.731 msnm, mediante una bocatoma con rejilla de fondo, ubicada en el cauce de la fuente. El recurso llega mediante una tubería de 6" de diámetro a dos desarenadores los cuales se encuentran conectados en serie y de acá pasa a la planta de tratamiento, la cual posee cuatro (4) filtros (Dos (2) cloradores). Se cuenta con cinco tanques de almacenamiento de 30.000 litros de capacidad cada uno.

8. Servidumbres: Se encuentran establecidas.

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono: 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

9. Conflictos y oposiciones: No se reportan y al momento de la visita no se evidenciaron.

10. Observaciones: La obra de captación que el usuario tiene establecida, técnicamente es aceptable, no obstante el usuario deberá de garantizar el caudal otorgado por la Corporación.

El cálculo del caudal a otorgar se realizó teniendo en cuenta el crecimiento de la población proyectado a 10 años.

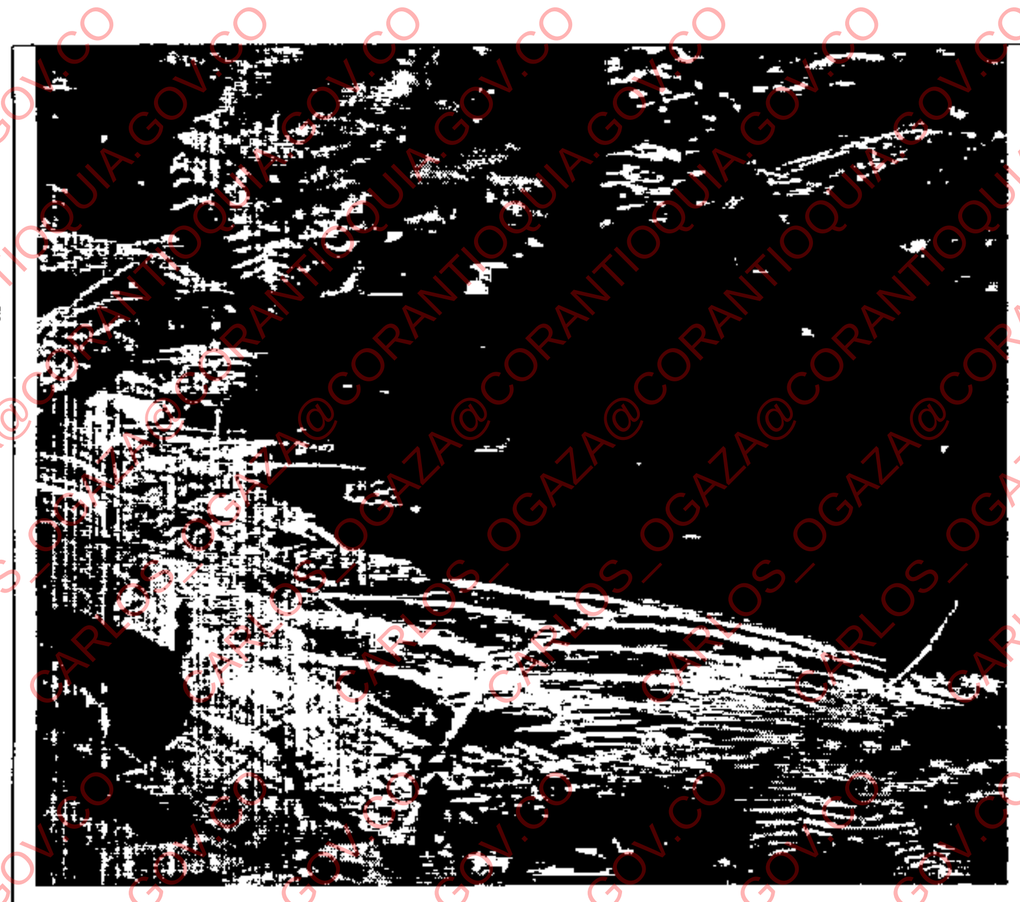


Foto 1. Ubicación de la bocatoma con rejilla de fondo.

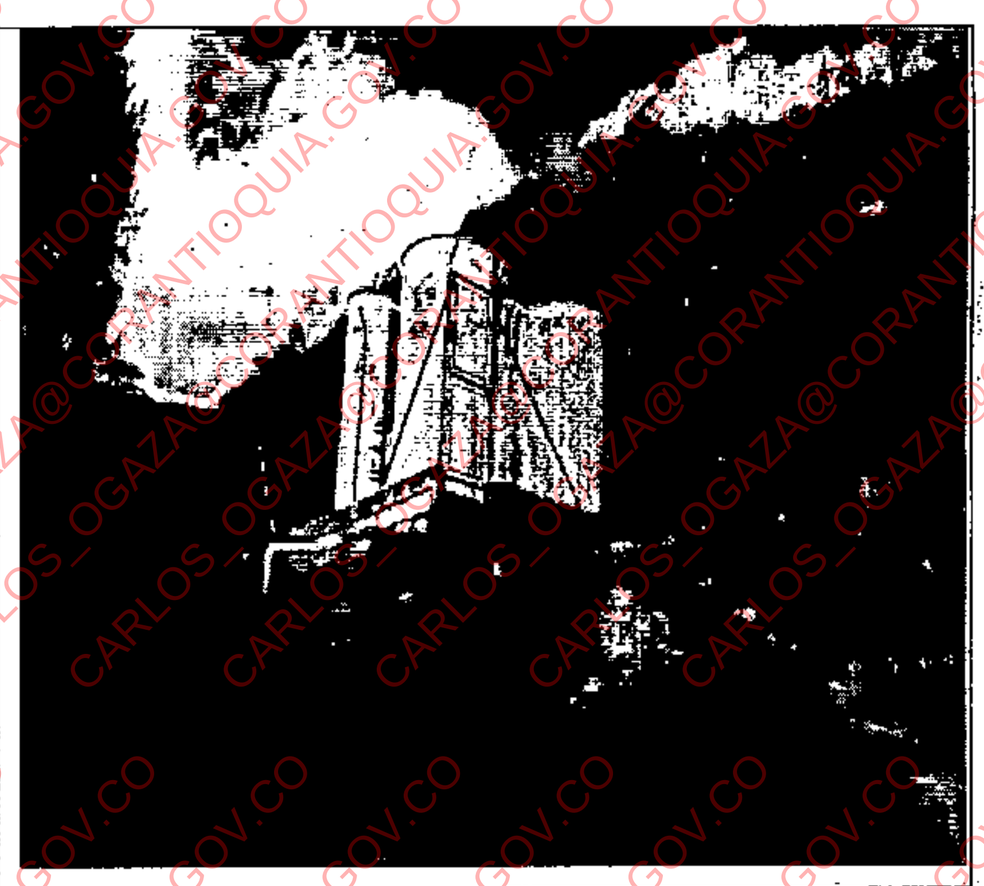


Foto 2. Ubicación de los cloradores y filtros.

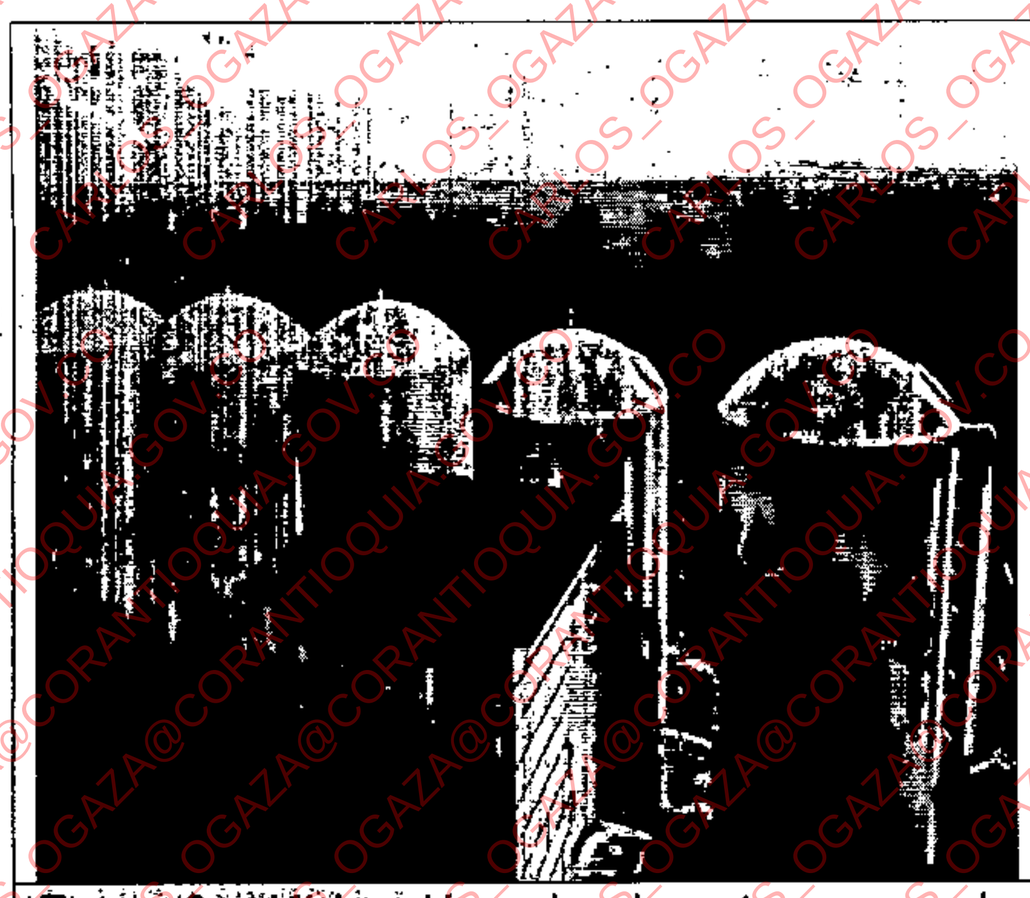


Foto 3. Ubicación de los tanques de

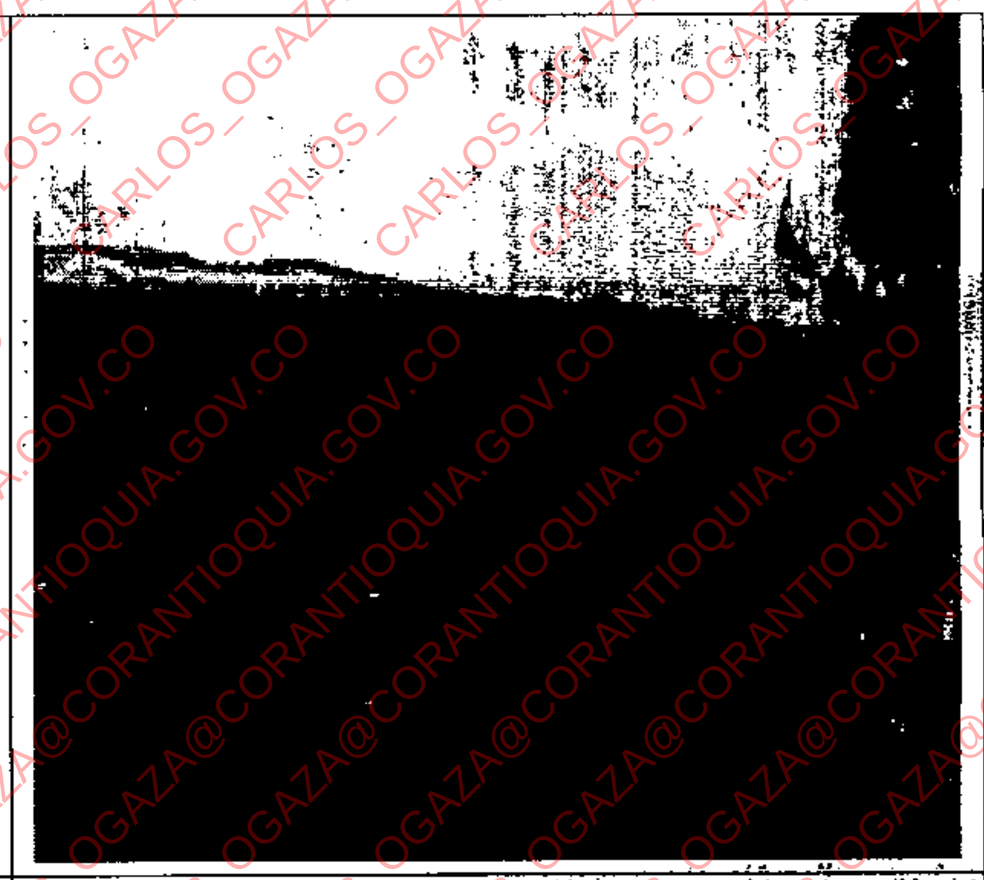


Foto 4. Vista de una parte del área de

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

almacenamiento.	influencia del acueducto, cerca de la planta de tratamiento.

USOS DEL SUELO EN EL LUGAR DE LA CAPTACION.

"Área para la producción diversificada *(APD)*.

- Uso principal: Producción agropecuaria, forestal, agroforestal y acuicultural, tanto comercial como de subsistencia, con un manejo adecuado en zonas de pendiente media y alta.

- Uso complementario: Protección y conservación del recurso hídrico, florístico y faunístico en zonas que lo ameriten. Reforestación con especies nativas con fines de protección, investigación y educación. Recreación pasiva. Comercio básico y de servicios en los centros poblados. Construcción de centros de acopio para la distribución de productos agrícolas. Construcción de equipamentos comunitarios. Construcción de infraestructuras viales y energéticas supeditadas a los estudios de impacto ambiental aprobados por la autoridad competente. Construcción de nuevas viviendas unifamiliares para el establecimiento de los productores, en una densidad no inferior a la unidad mínima productiva.

- Uso restringido: Producción agropecuaria en zonas que presentan alta susceptibilidad a la erosión. Recreación activa. Extracción de fauna y flora de bosques y ríos con fines de subsistencia. Actividad minera superficial y en cantera previo estudio de impacto ambiental aprobado por la autoridad competente.

- Uso prohibido: En zonas con pendiente mayores al 75% quedan prohibidos los usos diferentes a protección donde no se permite el establecimiento de actividades agropecuarias así como las construcciones de obras de infraestructura y vivienda. Producción agropecuaria en áreas que aún conservan bosque natural intervenido y poco intervenido. Todo tipo de actividades productivas y constructivas en las zonas de retiro y nacimiento de todas las fuentes de agua presentes en el área. Minería superficial de oro dentro de las llanuras de inundación y cauces de ríos y quebradas. Producción ganadera sobre áreas que aún conservan coberturas vegetales arbóreas. Producción agropecuaria bajo prácticas inadecuadas como la utilización del fuego."

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y del Decreto 1541 de 1978 artículo 183, se promoverá, fomentará,

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

encausará y hará obligatorio el estudio y funcionamiento de las obras hidráulicas, para cualquiera de los usos del recurso hídrico.

Que de acuerdo al artículo 97 del decreto ley 2811 de 1974, para que pueda hacerse uso de una concesión se requiere, entre otros, de la aprobación de las obras hidráulicas para servicio de la concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.20.3 del Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", establece que los propietarios, poseedores o tenedores de fundos en los cuales nazcan fuentes de agua o de predios que están atravesados por corrientes o depósitos de aguas, o sean aledaños a ellos, cumplirán todas las obligaciones sobre prácticas de conservación de aguas, bosques protectores y suelos.

Que la Ley 373 de 1997, faculta a las entidades responsables de la administración y manejo de las aguas para establecer obligaciones a los usuarios en cuanto a su ahorro y uso eficiente.

Que acota el Artículo 2.2.3.2.19.1 del Decreto 1076 del 2015, *"Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, las disposiciones de este título tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas y para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con el decreto 154 de 1976, corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Trasporte"*

Que el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 del 2015,no solo la aprobación de los planos incluidos los diseños, memorias etc., sino también la aprobación de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, concluyéndose su viabilidad conforme la infraestructura encontrada en campo.

Que indica el Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1076 del 2015, ""Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", donde se hace referencia al manejo de los residuos peligrosos en general y define tiempos de ejecución de Planes de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo para cada residuo.

Que también se relaciona para todos sus efectos el memorando No. 160 - 1312- 5222 de diciembre del 2013, que contiene lo relacionado con la racionalización de trámite de concesión de aguas.

Que se tendrá en cuenta el Procedimiento racionalizado de concesión de aguas superficiales, donde se hace referencia al:

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

MACROUSUARIO: uso industrial, manufacturero, generación de energía, minero o, doméstico o recreativo con caudal mayor o igual a 0.05 l/s, agricola con caudal mayor o igual a 0.022 l/s, pecuario con caudal mayor o igual a 0,025 l/s

MICROUSUARIO: usos doméstico o recreativo con caudal menor o igual a 0.05 l/s, agrícola con caudal menor o igual a 0.022 l/s, pecuario con caudal menor o igual a 0,025 l/s

USUARIO ESPECIAL: Microusuario de fuente en conflicto por el uso del recurso hídrico.

Que aplicta en atencion al caudal otorgado para todos sus efectos la Ley 373 de 1997 establece el "Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua" - PUEAA- como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar los usuarios del recurso hídrico y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que el programa de uso eficiente y ahorro del agua será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras del servicio de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. [Art. 2 Ley 373 de 1997].

Que en atención al cambio climático que afronta el país conocido como el fenómeno del niño 2015- 2016 y dado su inminente repercusión que tiende a prolongarse según los estudios y predicciones realizadas por el IDEAM, sus efectos pueden extenderse en aumento hasta los meses de marzo o abril, con los efectos adversos que conlleva y que generaría emergencias de todo tipo en el territorio nacional.

Que acorde con lo anterior, es imperioso adoptar acciones de carácter inmediato para mitigar los efectos del fenómeno del niño, y que van direccionadas directamente con el adecuado manejo y administración del recurso hídrico para la reducción del riesgo en materia de oferta hídrica y contaminación del agua.

Que en consecuencia de lo anterior, se adoptarán las acciones que permitan mitigar dichos efectos, fundamentalmente relacionadas con el uso del recurso hídrico, y es en ese sentido que los beneficiarios del recurso están

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

llamados a cumplir no solamente con los requerimientos legales, sino a practicar la sana convivencia con el ambiente realizando prácticas sencillas.

Que desde el punto de vista técnico y jurídico se considera viable el otorgamiento de concesión de agua solicitada, así las cosas, en el trámite que nos ocupa, han sido reunidos los requisitos del artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en los términos indicado en el Informe Técnico Nro. 160TH-1607- 21644 de julio 21 del 2016.

Que en mérito de lo expuesto La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Oficina Territorial Tahamies

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar Una Concesión de Aguas al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7 a través de su representante legal JAIME ALBERTO MAYA PALACIO identificado con cédula de ciudadania 71.743.505 , bajo las características que se enuncian:

Predio o comunidad: Acueducto Multiveredal Manantiales							
Nombre de la fuente: La Velásquez (Código 1493)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
2,735	18.0000	3.8831	21.5700	14.1169	78.4200	Doméstico	3.8831

El total de caudales otorgados por fuente y uso es:

Total caudal otorgado (l/s): 3.8831		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Velásquez (Código 1493)	Doméstico	3.8831

PARÁGRAFO 1. La localización de la fuente y predio o comunidad a beneficiar se encuentran detalladas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 2. En caso que por fenómenos naturales la(s) fuente(s) disminuya(n) su(s) nivel(es) hídrico(s) a caudales inferiores a los definidos en los soportes técnicos de esta providencia, se deberá realizar el aprovechamiento de estas aguas conservando el porcentaje y cota correspondiente de asignación.

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

ARTÍCULO 2°: Dicha concesión se otorga por el término de 10 Años, contados a partir de la ejecutoria de la presente.

PARÁGRAFO. La presente concesión podrá ser prorrogada, a solicitud del interesado, durante el último año del periodo para el cual se haya otorgado, y desde que el período de otorgamiento inicial sea inferior a 10 años (en atención a la prestación de servicios públicos o la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas hasta por 50 años).

ARTÍCULO 3°: De conformidad con el artículo 119 del Decreto- Ley 2811 de 1974 y Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 del 2015, y en particular en lo conceptuado por el Informe Técnico del radicado No. 160TH1607- 21644 de julio 21 del 2016, la obra de captación que el usuario tiene establecida para el aprovechamiento del recurso hídrico, técnicamente es aceptable, sin embargo esta debe garantizar el caudal concesionado por la Corporación

ARTÍCULO 4°: Las obras de captación estarán provistas de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente.

ARTÍCULO 5°: El concesionario cumplirá las siguientes obligaciones, dentro de los plazos que para cada caso se indican, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución:

Nombre del solicitante: Acueducto Multiveredal Manantiales		
Nombre de la fuente: La Velásquez (Código 1493)		
Nombre del predio o comunidad:		
Clase de obligación	Término (meses)	Metros
Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (cartón, papel, vidrio, chatarra, etc), con los usuarios beneficiados en las diferentes veredas.	3	
Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generan en el predio; por ningún motivo podrá ser dispuesto a cielo abierto y/o quemados.	1	
Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.	3	
Articular, promover y/o gestionar los sistemas de tratamiento para las aguas residuales para los predios faltantes.	6	
Dar cumplimiento de la Resolución No. 040-1401-19097 *"Por la cual se establecen los Términos de Referencia para la elaboración del*	6	

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA- en la jurisdicción de La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA", es decir para que presente el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua, conforme lo establece la ley 373 de 1997. Para ello se le adjuntara los términos de referencia adoptados por CORANTIOQUIA mediante Resolución No. 040-1401-19097 del 10 de enero 2014, y el formato de presentación para su diligenciamiento, los cuales se encuentran en la ruta SIA (J)/Calidad Ambiental/PUEAA/TERMINOS DE REFERENCIA PUEAA-2014.		

- En cuanto a la disposición de residuos peligrosos (RESPEL). Para los residuos veterinarios es fundamental que gestione con una empresa que realice la recolección de este tipo de residuos, para ello se sugiere realizar un contrato con ella para que los recoja. Exigir a la empresa con la cual concrete el certificado de recepción en el momento de entrega, e igualmente el certificado de tratamiento, aprovechamiento o disposición final.

- Los envases y/o empaques de los residuos peligrosos generados por la utilización y aplicación de los agroquímicos en las diferentes actividades que se desempeñan como los cultivos y abonos a los potreros, deberá el o los solicitantes dar cumplimiento a las siguiente medidas de forma inmediata:
  Una vez se desocupe el envase de plaguicidas completamente hasta verter todo el contenido del producto en el tanque que se está utilizando para prepar la mezcla, se realizará el triple lavado asi:
  Paso 1: Se adiciona agua limpia hasta ocupar la cuarta parte del volumen del envase y se tapa.
  Paso 2: Se agita fuertemente en toas las direcciones.
  Paso 3: Se vierte el enguague al tanque donde se realiza la mezcla.

El procedimiento anterior se realiza dos veces más hasta completar el triple lavado. Cumplido el ciclo del triple lavado del recipiente, este se inutiliza; el envase se perfora sin dañar la etiqueta del producto.

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

Para dar cumplimiento con los procesos de disposición final autorizados, debe concertar con la Corporación Campo Limpio o Bayer, las cuales se encuentran recolectando en la zona (autorizadas) este tipo de residuos.

- Deben llevar los registros de las entregas de residuos peligrosos donde relacionará, la fecha, el volumen entregado, la marca del producto y la disposición final que se dará al mismo.

- Para los plaguicidas con categoria I y II debe contar con las respectivas fórmulas dadas por el Ingeniero Agrónomo del almacén Agropecuario que prescribió el producto.

- En el predio se asiganara un sitio especial y seguro en la bodega donde se almacenan los agroquímicos, sobre el cual se realizará la debida señalización a fin de evitar accidentes y mezcla de productos, así mismo, contara con adecuada ventilación e iluminación a fin de evitar la acumulación de gases.

- Es importante que como generador de envases y empaques de plaguicidas, gestione el acta de eliminacion final o el certificado de entrega a través del medio sobre el cual está haciendo la devolución de los residuos de plaguicidas, teniendo en cuenta que el acta de eliminación debe ser emitida por la entidad autorizada. Esta deberá ser guardada en sus archivos como mínimo por un periodo de 5 años, ya que será sujeta a control y seguimiento por parte de la Corporación.

Igualmente deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones:

- ✓ Quemar residuos o desechos peligrosos a cielo abierto.
- ✓ Ingresar residuos o desechos peligrosos en relleno sanitario.
- ✓ La disposición o enterramiento de residuos o desechos peligrosos en sitios no autorizados para esta finalidad por la autoridad ambiental competente.
- ✓ El abandono de residuos o desechos peligrosos en vias, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio.

- El material cortopunzante como agujas hipodérmicas y cuchillas de bisturí, deben ser depositados en un guardián para posteriormente ser entregados al ente autorizado para su disposición final.
  Si contrata una empresa para el manejo de sus residuos peligrosos, pero esta a su vez es intermediaria de otras empresas que finalmente van a tratar uno o todos los residuos, se debe reportar en el registro la empresa que finalmente trata, aprovecha o dispone el residuo.

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

- Los residuos No Peligrosos u ordinarios, como son entre otros, reciclables (vidrio, papel, cartón, plástico, acero, aluminio, cobre, bronce), los cuales pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima por ser susceptibles de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien. Éstos deben ser separados desde la fuente para ser entregados a las empresas recuperadoras conocidas en la zona.

- Capacitar al administrador del predio o a quien estime conveniente para garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Es importante que tenga en cuenta las recomendaciones del fabricante. Además de las siguientes:
  Realizar inspección y mantenimiento periódico al sistema.
  Cuando abra la tapa de cualquier parte del sistema para inspección, se debe dejar pasar un tiempo que garantice una adecuada ventilación, porque los gases acumulados pueden causar explosiones o asfixia.
  Durante la limpieza no debe extraer la totalidad de los lodos, se debe dejar un volumen en el fondo que sirva de semilla para las nuevas bacterias.
  No lavar ni desinfectar el tanque séptico después de la extracción de lodos.
  No disponer materiales comunes (trapos, papel higiénico y basuras) que dañen y obstruyan el sistema.
  No usar productos químicos ni desinfectantes en su operación y mantenimiento.
  Evitar el ingreso de aguas superficiales o de escorrentía al sistema.
  Controlar la fugas en las llaves y sanitario para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas sépticos.
  Evite verter compuestos como pinturas, aceites, alcohol o líquidos para lavado en seco del tanque séptico, pues no se descomponen fácilmente.
  Nunca utilice cerillas o antorchas para inspeccionar un tanque séptico.

- Recomendaciones uso eficiente y ahorro del Agua:
  1. Coloca dos botellas plásticas de gaseosa llenas dentro del tanque del sanitario y ahorrarás de 2 a 4 litros cada vez que la uses.
  2. No emplees el inodoro como papelera. Si compra un inodoro nuevo considere el modelo dual para vaciar el tanque ya que utiliza aproximadamente cuatro litros para el nivel de vaciado bajo y seis para el alto. Algunos utilizan aún menos.
  3. Cierra el grifo al lavarte los dientes o afeitarte, puedes ahorrar hasta 10 litros.
  4. Dúchate en vez de bañarte, ahorraras 150 litros.

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

5. Arregla con urgencia las averias de grifos y cañerias. Un grifo que gotea pierde 30 litros diarios.
6. Riega al anochecer para evitar pérdidas por evaporación, las planta te lo agradecerán.
7. Llena la lavadora, es donde más agua se gasta. El agua del segundo aclarado puedes emplearla para regar tus plantas.
8. No abuses del bloqueador, reompe el equilibrio bacteriano de las depuradoras dificultando su trabajo. Utiliza detrgentes ecológicos, sin fosfatos.
9. No demores en la ducha.
10. Repara las fugas y filtraciones en llaves y tuberias.
11. Lava los trastes en una bandeja con agua y no bajo la llave.
12. No juegues con el agua.
13. Mantenga una jarra de agua en la nevera para que no tenga que dejar abierto el grifo hasta que el agua se enfrie.
14. Las boquillas ajustables en los grifos reducen el flujo del agua sin comprometer su uso.
15. No utilice el inodoro para deshacerse de objetos que deben tirarse a la basura.
16. Utilice todo el espacio en su lavadora cuando la encienda, así se requerirán menos ciclos por semana. También esté consciente de que la mayoría de las funciones que requieren media carga son ineficientes debido a que utilizan más de la mitad del agua requerida para una carga completa.
17. Luego de lavar platos a mano, puede utilizar esa agua sucia para emplearla en el jardin.
18. Si está comprando nuevos equipos para su hogar, trate de escoger aquellos que ahorren agua.
19. Considere el uso de baldes en vez de magueras de riego. De esta forma, usted podrá regar con mas precisión.
20. Si utiliza una manguera de riego, asegúrese de que tiene una boquilla de succión ajustable.
21. En lugar de utilizar un rociador, deje crecer su jardín un poco más en el verano ya que así ayudará a conservar su propia humedad.
22. Coloca difusores y demás mecanismos de ahorro en los grifos, aprovecharás mejor el agua reduciendo su consumo.

ARTÍCULO 6°: El concesionario no podrá variar los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, reparto y control, aprobados por la Corporación sin previa autorización de ésta.

ARTÍCULO 7°: La Corporación, se reserva la facultad de revisar o modificar ésta concesión de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTÍCULO 8°: Esta concesión no será obstáculo para que la Corporación en ejercicio de sus facultades legales, reglamente el aprovechamiento de las aguas, entre los propietarios riberanos o no riberanos.

ARTÍCULO 9°: Esta concesión no grava con servidumbre de acueducto los predios por donde pasan las redes de conducción y demás obras hidráulicas, en caso de que tales servidumbres se requieran o no se llegaré al acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14. 14 del Decreto 1076 del 2015, se recurrirá a la vía judicial.

ARTÍCULO 10°: Esta concesión es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO 11°: No es permisible la cesión total o parcial de la concesión otorgada a otras personas sin previa autorización de la Corporación, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO 12°: El concesionario se obliga al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes, referentes al permiso de uso de las aguas públicas, salubridad e higiene pública.

ARTÍCULO 13°: Cuando el concesionario tuviere necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberá solicitar autorización de la Corporación, comprobando las necesidades y reformas. Cuando la Corporación tenga conocimiento del uso indebido de las aguas, tomará las medidas conducentes a fin de tener exacta información de los hechos y hacer cesar la ilegalidad.

ARTÍCULO 14°: La violación de las normas sobre protección ambiental, o sobre manejo de recursos naturales renovables, conllevará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 15°: Serán causales de caducidad, además de las contempladas en el artículo 2.2.3.24.4 del Decreto 1076 del 2015, y las contenidas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO 16°: El concesionario no podrá talar los árboles que defienden o preservan las corrientes de agua, de las cuales se hacen las derivaciones, igualmente quedan obligados a ejercer la debida vigilancia dentro de sus predios y dar aviso a esta Corporación o a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren noticias de infracción contra las leyes de protección forestal o de los Recursos Naturales Renovables.

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

ARTÍCULO 17°: Las aguas, independientemente del predio a cuyo beneficio se destinan, no se pueden transmitir por venta, donación o cualquier otro título traslaticio de dominio, ni podrá constituirse derechos personales como fruto de cualquier convenio contractual.

ARTÍCULO 18°: De conformidad con la Resolución 16191 de 2011, la facturación por la prestación del servicio de control y seguimiento al permiso, concesión, licencia, autorización ó instrumento de control y manejo ambiental, se efectuará una vez se preste el servicio.

El documento equivalente a factura con objeto del cobro del servicio de seguimiento, será cancelado dentro del mes siguiente a la fecha de expedición.

PARÁGRAFO 1. Si dentro del plazo dispuesto en el presente artículo, el titular no cancela el valor, se generarán intereses de mora y se iniciará el procedimiento de cobro administrativo coactivo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la Ley 962 de 2005 (anti trámite), la cuenta de correo electrónico suministrada por el usuario para iniciar ó impulsar una actuación administrativa, será utilizada por la Entidad, para el envío del documento equivalente a factura.

ARTÍCULO 19°: Frente a la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Oficina Territorial Tahamíes, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011," Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 20°: El concesionario deberá pagar la tasa por utilización de agua con fundamento en el decreto 0155 del 2004 y la resolución 0240 de marzo 8 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, o las que las modifiquen o sustituyan, de acuerdo con la cuenta de cobro que para tal efecto emitirá Corantioquia.

ARTÍCULO 21°: Notifíquese la presente providencia en los términos del Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES identificada con NIT 900.058.721-7 a través de su representante legal JAIME ALBERTO MAYA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía 71.743.505, o de quien haga sus veces

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

No. 160 TH- 1608-12838

ARTÍCULO 22°: Publicar la presente actuación en el Boletín de la Corporación, de conformidad con el 2º Inciso del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Dada en Santa Rosa De Osos, a los 31 AGO 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RENSSON RAMIREZ VALENCIA
Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes

Expediente: TH1-2016-29-264
Tiempo: Dos (2) Horas
Asignación: TH-16-4626

Elaboró: Miryam Del Socorro Gómez Garzón
Revisó: Diego Rensson Ramirez Valencia

Oficina Territorial Tahamies-Carrera 28A No.32-17 –Tercer Piso Local 302 Teléfono 860 74 89 Fax: 493 88 88 – Ext: 518-500- Santa Rosa de Osos-Antioquia E-mail: tahamies@corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral - SGI - Notificación Personal	Código: F-AIRNR-12 Versión: 02 Página 1 de 1

OFICINA TERRITORIAL TAHAMÍES

En la fecha 16 (Día) SEPTIEMBRE (Mes) 2016 (Año) **y siendo las** 14 (Hora) 30 (Mtos) **Se procede a Notificar**

Acto Administrativo _____ (Número) **Resolución** 160TH-1608-12838 (Número) 31 (Día) 8 (Mes) 2016 (Año)

Proferida en el expediente TH1-2016-29

NOMBRE DEL NOTIFICADO: JAIME ALBERTO MAYA PALACIO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 71.743.505

En calidad de :

Persona Natural [ ] **Representante legal** [X] **Autorizado** [ ] **Apoderado** [ ]

Apoderado especial con tarjeta Profesional (abogado) _____

A nombre de: ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES

C.C./NIT 900.058.721

Con la firma queda constancia de entregarse copia auténtica, integra y gratuita de la providencia , infórmandose que contra esta procede ante la Dirección Territorial Tahamies:

NINGÚN RECURSO [ ]

Artículo 49 del Decreto 01 de 1984 [ ]

Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 [ ]

Artículo 32 de la Ley 1333 de 2009 [ ] **Aplica para procesos sancionatorios**

RECURSO DE REPOSICIÓN [X]

Numeral 1 Artículo 50 Decreto 01 de 1984 [ ] Procediendo dentro de los próximos 5 días hábiles ***Artículo 51 del Decreto 01 de 1984 de 2011***

Numeral 1 Artículo 74 de la Ley 1437 del 2011 [X] Procediendo dentro de los próximos 10 días hábiles ***Artículo 78 de la Ley 1437 de 2011***

FIRMA DEL NOTIFICADO: _____

DIRECCIÓN ACTUALIZADA: CRA 13 N° 10-18 GUANTEROS ENTRERRIOS

TELEFONO: 3217801096

EMAIL: jaimemayapalacio@yahoo.es

Dado que el ciudadano manifiesta no saber firmar, se procede a registrar su huella [ ]

EL CIUDADANO ANEXA DOCUMENTO QUE LO ACREDITA COMO:

Representante Legal [ ] **Apoderado** [ ] **Autorizado** [ ]

Apoderado general, escritura pública N° _____

Se anexa

→ Informe Técnico: _____

→ Términos de referencia: DAA _____ EIA _____

→ Planos de: _____

→ Formulario de: _____

→ Documento equivalente a factura: _____

→ Otros: _____

El ciudadano se niega a firmar la constancia de notificación, en consecuencia el señor(a) _____ C.C. N°. _____ FIRMA A RUEGO _____

Nombre y Firma Notificador GLORIA LUCIA CARVAJAL GÓMEZ

C.C. N°. 32.557.297

160TH-1606- 1609-21835

Fecha: 14 SEP 2016

Asunto: Evaluación programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para el Acueducto Multiveredal Manantiales.

Radicado: 160TH-1602-379

Expediente: TH1-2016-29

Fecha informe: Septiembre 08, 09 de 2016

Expedientes Relacionados:

Municipio: Entrerrios, Antioquia.

ANTECEDENTES:

Mediante radicado No. 160TH-1602-379 del 08 de febrero de 2016, El Acueducto Multiveredal Manantiales, con Nit. 900.058.721-7, en cabeza del Representante Legal el señor Jaime Alberto Maya Palacio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.743.505, hacen entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

En el expediente TH1-2016-29, y mediante la resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, se resuelve otorgar un caudal de 3.8831 l/s de la fuente hídrica La Velásquez, al acueducto Multiveredal Manantiales con Nit. 900.058.721-7, en cabeza del Representante Legal el señor Jaime Alberto Maya Palacio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.743.505, para el uso doméstico, en las veredas Yerbabuenal, El Peñol, Rio Chico y Rio Grande, del municipio de Entrerríos; cabe aclarar que al momento de esta evaluación dicha resolución no se encontraba en firme.

La Ley 373 de 1997, establece el "Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua" - PUEAA- como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar los usuarios y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

160TH- 1609-21835

Por tanto, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades.

OBSERVACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El Acueducto Multiveredal Manantiales, con Nit. 900.058.721-7, en cabeza del Representante Legal el señor Jaime Alberto Maya Palacio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.743.505, mediante radicado No. 160TH-1602-379 del 08 de febrero de 2016, presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

La revisión de la información presentada, se realiza teniendo en cuanta los términos de referencia para la elaboración del PUEAA, emitidos por la Corporación mediante la Resolución 040-1401-19097 del 10 de enero de 2014.

1. INFORMACIÓN DEL USUARIO.

Se presentan los datos generales de información requeridos.

Según el código CIIU – Código Industrial Internacional Unificado, se establece la clasificación de actividades económicas, por lo cual la actividad corresponde al código CIIU 3600; Captación, tratamiento y distribución de agua.

2. ALCANCE.

Los objetivos planteados tanto técnicos como ambientales del programa se presenta de manera m uy generales, poco claros y puntuales; no hay un planteamiento a cumplir para el quinquenio en relación a la reducción de pérdidas mediante planes, obras y proyectos, y todos los aspectos que se pretenden alcanzar para mejorar la calidad del recurso hídrico y su respectiva cuenca.

El diagnóstico y/o análisis del estado actual tanto de la fuente hídrica como del acueducto, debe de estar ya identificado con el fin de poder plantear los objetivos a desarrollar que consecuentemente lleven al cumplimiento de las metas.

160TH- 1609-21835

3. DIAGNÓSTICO.

En cuanto a los ítem 3.1. (Cuenca Abastecedora) y 3.1.1. (Nacimientos y áreas estratégicas); se realiza una descripción general de la microcuenca, tanto de la parte alta y baja de la misma, en donde se está detallando el estado actual ambiental de la fuente abastecedora en cuanto a los aspectos antrópicos y bióticos; de igual manera se detalla la ubicación geográfica del nacimiento y las zonas protegidas.

3.1.2. Proyectos en nacimientos y áreas estratégicas.

Según lo manifestado se tiene, que el municipio de Entrerríos desde hace más de 12 años adquirió un total de 2.07 hectáreas en la parte alta de la microcuenca (Aguas arriba de la captación), en la actualidad y desde entonces no se ha adquirido o comprado algún área más; y que por lo tanto en el quinquenio pasado no se realizó ningún tipo de proyecto en las áreas de nacimientos y estratégicas.

Para el nuevo quinquenio el acueducto no tiene planeado, ni proyectado la compra de predios.

En base a lo anterior, no se especifican los proyectos y acciones puntuales que se hayan ejecutado, que se encuentren en ejecución, o que se piensen ejecutar, así como tampoco las acciones para la consecución de recursos económicos y de la inversión, montos, fechas y detalles de los últimos cinco años y los proyectados para el quinquenio.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE CAPTACIÓN.

En la siguiente tabla se anexa la información solicitada en los ítems 3.2.1. a 3.2.5.

3.2.1. Punto de Captación N°1:

3.2.1 Punto de captación No. 1 (se diligencian tantas veces como sitios de captación se tengan.		
3.2.2. Número resolución otorga concesión		**Se encuentra en proceso de trámite**
3.2.3. Nombre y localización	Nombre	**Bocatoma Acueducto Multiveredal Manantiales**
	Municipio	**Entrerríos**
	Vereda/paraje	**El Zancudo**
Caudal otorgado por punto de captación (L/s)		**Se encuentra en proceso de otorgar**
3.2.4. Ubicación geográfica de la fuente: N: 6°33'9.03" W: 75°34'48.00" Z: 2707 msnm		
3.2.5.. Caudal promedio diario anual de la fuente de captación		L/s
Según la precipitación promedio anual multianual de la zona		**22,42**

160TH- 1609-21835

En la siguiente tabla se anexa la información solicitada en los ítems 3.2.6. a 3.2.7.

3.2.6. Caudal promedio diario anual captado por entidad usuaria	L/s	10,95
3.2.7. Caudal promedio de estiaje	L/s	14,72

3.2.8. Describir los tratamientos que se realizan al agua antes de usarla. En este punto se describe la infraestructura con que se cuenta para la realización del tratamiento del agua, como los diferentes procesos que se llevan a cabo (Coagulación, sistema de filtración, desinfección, almacenamiento), así mismo se detalla la ubicación geográfica de la planta de tratamiento (PTAT).

3.2.9. Diseño técnico, columna litológica y registro eléctrico, régimen de bombeo (para captaciones de aguas subterráneas). No aplica.

3.2.10. Describir la obra de control y sistema de medición para el caudal concesionado.

Para este ítem solo se anexo un diseño de la bocatoma (Bocatoma lateral en muro en concreto y vertedero rectangular con rejilla metálica), vista desde la parte superior. Más no se realizó la descripción como tal de la obra de control y sistema de medición para el caudal, como tampoco se anexaron las memorias de cálculo.

3.2.11. Calidad del agua captada.

En las siguientes tablas se relaciona la información de la calidad del agua:

TABLA RESUMEN RESULTADOS FISICO-QUIMICOS (ver anexo reporte oficial de laboratorio):

[redacted] ANÁLISIS DE LABORATORIO [redacted]			
[redacted] Parámetro	[redacted] Método	[redacted] Ref. Est. Métodos	[redacted] Resultados
pHa 25°C (unidades de pH)	Electrométrico	SM 4500-H+ B	7,21
Turbiedad (NTU)	Nefelométrico	SM 2130 B	1,53
DQO (mg O2/L)	Reflujo cerrado colorimétrico	SM 5220 D	<9,59**
DBO5 (mg O2/L)	Test DBO 5 días, OD Luminiscencia	SM 5210 B	<2,49**
Color Aparente (UPC)	Espectrofotométrico	2120 C	19,0
Sólidos Suspendidos totales (mg/L)	Gravimétrico, secado a 103 - 105 °C	SM 2540 D	<0,6**
Cloruros (mg Cl-/L)	Argentométrico	4500 Cl- B	< 4,5
Sólidos totales (mg/L)	Gravimétrico, secado a 103 - 105 °C	SM 2540 B	47+/-1,3
Nitritos (mg NO2-/L)	Colorimétrico	SM 4500 – NO2-B	< 0,003 **
Nitratos (mg NO3-/L)	Metodo electrodo	SM 4500-NO3-D	0,624*
Sulfatos (mg (SO4)2-/L)	Turbidimétrico	SM 4500 SO4-2 E	< 4,8
Oxigeno Disuelto (mg O2/L)	Modificación Azida	4500 – O C	6,2
Fosfatos (mg PO4-3/L)	Acido Ascórbico	4500 P E	< 0,015**
Detergentes (mg SAAM/L)	Kit Spectroquant	5540 C	0,158

1609-21835

160TH-

TABLA RESUMEN RESULTADOS MICROBIOLOGICOS (ver anexo reporte oficial de laboratorio):

ANÁLISIS DE LABORATORIO			
Parámetro	Método	Resultados	Valor Máximo Aceptable
Coliformes Totales (NMP/100ml)	Colilert	13 x 10²	
Coliformes fecales (E.Coli) NMP/100ml	Colilert	50	

El resultado oficial del laboratorio se encuentra en el Anexo N° 3. En donde se pudo observar que los análisis de laboratorio no incluye el Índice de Calidad del Agua (ICA), dicho muestreo según lo expuesto fue realizado en la fuente La Velásquez antes de la Bocatoma (No se especifican cuales, o que tipo de muestreos, metodología empleada, ni la frecuencia).

El acueducto está en proyecto de realizar monitoreos de calidad con una frecuencia semestral, al igual que se manifiesta que el acueducto cuanta con un plan mensual de control a la calidad del agua en la red interna. (No se anexan los resultados de los monitoreos).

3.2.12. Oferta Hídrica:

En este ítem 3.2.12.1, se anexa la información de la oferta hídrica, con los respectivos cálculos y análisis, teniendo en cuanta el punto especifico de la captación o bocatoma (Área aportante de 78.79 Ha). Precipitación promedio anual multianual (PPAM), evapotranspiración total real promedio (ETR), caudal recurso hídrico según el área aportante, (Información tomada del anuario estadístico de Antioquia, estaciones EPM e IDEAM y método CENICAFE). Así como también el análisis de la distribución teórica que debe tener la fuente hídrica para garantizar el caudal disponible el cual puede ser aprovechado, además del caudal ecológico, comparado con el caudal real de estiaje.

La información corresponde a la fuente hídrica La Velásquez, la cual es la fuente abastecedora.

3.2.13. Balance Hídrico:

Se relaciona lo siguiente:

Caudal de estiaje (l/s): 14.72 l/s
Agua captada (l/s): 10.95 l/s
Agua tratada (l/s): 3.24 l/s (Ingreso medio al sistema PTAP).
Agua no contabilizada (l/s): 1.3 l/s (Caudal promedio diario entregado a la red).

160TH- 1609-21835

Agua factura (m^3/s): 1.67 l/s.
Porcentaje de pérdidas del 44.0 %.

Hasta este ítem no se han proyectado los porcentajes relacionados con la reducción de pérdidas año a año, dentro de las metas del PUEAA. (Balances hídricos proyectados).

3.2.14. Demanda Hídrica:
En el presente ítem se especifica la demanda hídrica, al igual que se relaciona la tabla de proyecciones de población para cada año dentro del próximo quinquenio y las metas de reducción de las pérdidas de agua en la red de acueducto para el mismo quinquenio.

Cabe resaltar que el módulo de consumo reportado no coincide con los módulos de consumos que la Corporación tiene establecido.

3.2.15. Describa las fuentes probables de abastecimiento y de vertimiento de efluentes que se dispongan para futuras expansiones de la demanda.
Se especifica que las fuentes alternas presentes en la zona se encuentran aguas abajo de la captación actual de la fuente hídrica La Velásquez; por lo cual se considera que en caso de alguna contingencia cambiar la cota de la captación, aguas abajo de donde confluyen las demás fuentes allí presentes.

3.3. Sistema de abastecimiento y del uso del agua.
Se realiza una descripción detallada del sistema de captación (Bocatoma, desarenador, cámara de control de caudal), PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable), red de acueducto.

3.4. Fugas y conexiones ilegales.
El usuario informa que el agua no contabilizada en la red de distribución es de 1.3 l/s, con un porcentaje de pérdidas del 44.0 %, con sus respectivas causas.
El agua no contabilizada en la PTAP es de 0.27 l/s (Caudal empleado para los lavados de los filtros y tanques de almacenamiento).

No se especifica que programas se adelantan actualmente o que se tienen planeados para los próximos cinco (5) años para subsanar el problema y las pérdidas del recurso, así como tampoco si hay o no, o si se tienen identificadas las conexiones ilegales.

160TH- 1609-21835

4. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE CONSUMO DE AGUA.

4.1. Medición.

Se encuentra enfocada en la medición domiciliaria (Micromedidores) para su posterior facturación y cobro. Medición permanente en los macromedidores, en diferentes puntos de la red y a la salida del tanque de almacenamiento.

4.2. MACROMEDICIÓN (Para Prestadores de Servicio Público Acueducto).

El acueducto posee macromedidores ubicados a la salida de la planta de tratamiento, según lo reportado no se realizan lecturas periódicas, lo cual contradice lo expuesto en el párrafo anterior.

4.3. MICROMEDICIÓN (Para Prestadores de Servicio Público Acueducto).

Se especifica que el 100% de los usuarios del acueducto cuentan con un contador de agua (Micromedidor), además que la lectura de los mismos se realiza con una periodicidad mensual, lo mismo que el cobro en base al consumo medido.

No se relaciona el tipo de actividades y/o proyectos para incentivar la utilización de los micromedidores como una herramienta para el PUEAA.

4.4. EQUIPOS, SISTEMAS E IMPLEMENTOS DE BAJO CONSUMO.

El acueducto plantea la realización y elaboración de un plan de educación y sensibilización dirigida a los usuarios, con el fin incentivar el ahorro de agua mediante tecnología e implementos que los usuarios instalen en el interior de sus viviendas (Válvulas, grifos con empaques de reducción, inodoros ahorradores).

El sistema propio del acueducto son las válvulas que se encuentran en los tanques de almacenamiento y entrada a la PTAP, las cuales poseen un cierre automático tipo flotador.

4.5. RECIRCULACIÓN DEL AGUA.

Según lo manifestado no se contempla un sistema o alternativa de recirculación de agua que se pueda implementar, debido a que solo se necesita agua renovada de la fuente natural fácil de ser tratada.

4.6. REUSO DEL AGUA.

No existe y no se contempla la instalación de un sistema de bajo consumo o reuso del agua.

4.7. USO DE AGUAS LLUVIAS.

El acueducto plantea estimular a los socios beneficiarios, para que lleven a

160TH- 1609-21835

cabo la instalación de techos o tejados recolectores de agua lluvia, como un método para reforzar la demanda hídrica. Generando reducciones considerables en los consumos del acueducto (Charlas educativas).

4.8. REDUCCIÓN DE CONEXIONES ILEGALES.

Según la información aportada no se cuenta con información veraz para la identificación de los usuarios fraudulentos, sin embargo se están realizando actividades de inspección en las redes y macromedidores.

No se presentan estrategias de reducción de agua no contabilizada a través de la eliminación de conexiones ilegales y reducción de consumo de agua por pérdidas.

5. PROTECCIÓN DE ZONA DE MANEJO ESPECIAL.

En este ítem se especifica que la microcuenca en su parte alta cuenta con un clima apropiado para el crecimiento de bosque de niebla, y que gran parte de esta zona se encuentra protegida dentro de los predios de propiedad del municipio de Entrerríos. De igual manera se expresa la presencia de actividad agropecuaria en algunos predios privados.

De igual manera el acueducto manifiesta que no cuenta con recursos para la adquisición de terrenos, que lleven a la protección y conservación.

NO se plantean, ni se proyecta ningún tipo de actividad a realizar en esta zona de manejo especial.

6. ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

En este ítem el acueducto plantea la realización de campañas educativas anuales a los estudiantes de las 4 escuelas rurales y una a la junta de asociados en su reunión anual, para lo cual plantean los siguientes temas:

- Práctica de nuevos hábitos en el hogar para beneficiar el ahorro del agua.
- Sensibilización ambiental en el manejo y protección del recurso hídrico.
- Tecnologías para el ahorro del agua.
- Entrega de cartillas, volantes o plegables informativos.

En este ítem No se especifica, ni se detalla la metodología a emplear, ni el número de usuarios y/o beneficiarios a capacitar.

160TH- 1609-21835

7. INDICADORES Y ALCANCE DE METAS

Se plantean 3 programas:

Programa No. 1: Medidas de reducción de consumo de agua:
Se presenta las medidas de reducción de consumo de agua, donde se relaciona los recursos a invertir por cada año, las actividades y/o obras de optimización del sistema de abastecimiento (% de sistema de optimizado) el cual se propone un porcentaje de 10% anual (No se especifican cuales actividades y/o obras), cantidad total de agua ahorrada (m3/año)- meta a ahorrar, la meta en porcentaje de pérdidas en la red de distribución, la meta caudal medio diario de pérdidas en la red, actividades de rondas e inspecciones para el chequeo de conexiones fraudulentas o no legalizadas (24 actividades al año).

Programa No. 2. Protección de zonas de manejo especial.
En cuanto a la protección de zonas de manejo especial, no se plantea la realización de ningún tipo de actividad o proyecto.

Programa No. 3. Campañas educativas.
Proponen para los próximos cinco (5) años, la realización de charlas educativas en cada una de las escuelas rurales en el área de influencia para un total cuatro (4) escuelas, una charla por año y una en la reunión anual con la junta de asociados. Donde la población objeto o el número de usuarios formados proyectado es de 350 por año, con un total de 5 eventos educativos y un valor proyectado de $200.000 anual.

CONCLUSIONES:

Ya terminada la revisión de la información del Programa de Uso Ahorro Eficiente del Agua (PUEAA), presentada por el Acueducto Multiveredal Manantiales, identificado con Nit. 900.058.721-7, en cabeza de su representante legal Jaime Alberto Maya Palacio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.743.505; se concluye lo siguiente:

- Los objetivos tanto técnicos como ambientales del programa se presentaron de manera muy general y superficial. Estos deben ser planteados de tal manera que proyecten el alcance del PUEAA, en cuento al uso del recurso y las metas de reducción a alcanzar, teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos que lleven al cumplimiento de las metas, y al mejoramiento y optimización de las cuencas abastecedoras.

160TH- 1609-21835

- En cuento a los proyectos en nacimientos y áreas estratégicas, cabe resaltar que la compra de predios no es la única acción para la protección y conservación de áreas y zonas de importancia. Se pueden implementar acciones y proyectos como: Monitoreos de la calidad del agua (Fisicoquímicas, hidrobiológicas, disponibilidad del recurso), manejo integral de residuos sólidos en las áreas de influencia, fomento de las buenas prácticas agrícolas, ganaderas y ambientales, aislamientos y reforestación en áreas de importancia, monitoreos y revisión de las infraestructuras del acueducto, entre muchas más actividades que pueden contribuir a la conservación y protección de las fuentes abastecedoras.

- Se deben de tener en cuenta todos los documentos, memorias de cálculo, planos y diseños que se deben de anexar.

- En los resultados anexos en cuanto a los análisis de calidad de agua captada, no se presenta el análisis del índice de calidad del agua (ICA), como tampoco se relaciona el tipo de muestreo, frecuencia, fechas, lugar de monitoreo.

- En cuanto a la demanda hídrica se resalta que el módulo de consumo reportado no coincide con los módulos de consumos que la Corporación tiene establecido.

- En cuanto a la recirculación y reuso del agua, no se relacionan propuestas sistemas ni alternativas que se puedan implementar, tanto por parte del acueducto, como por parte de los usuarios beneficiados.

- En la reducción de conexiones ilegales, no se cuenta con información de los usuarios fraudulentos, aunque se adelantan actividades de inspección en las redes y macromedidores, las cuales no quedaron especificadas y detalladas en el cronograma presentado.

- En la protección de zonas de manejo, no se describen ningún tipo de actividad a realizar.

- El cronograma presentado para las medidas de reducción de consumo de agua, no detalla de manera específica las actividades (Cuales, periodicidad, lugar, entre otras) y/o obras de optimización del sistema de abastecimiento (% de sistema de optimizado).

160TH- 1609-21835

RECOMENDACIONES:

El usuario deberá de presentar en un término no superior a un mes, los ajustes del PUEAA, conforme al contenido en los términos de referencia adoptados por la Corporación mediante la resolución No. 040-1401-19097 del 10 de enero de 2.014; con una información clara, concisa y específica, conforme a estos términos, teniendo en cuanta los archivos que se deben de anexar y actualizando los cambios que el acueducto pueda haber presentado y que puedan llegar a alterar las proyecciones presentadas.

BIBIANA SALAZAR SERNA
Técnica Operativa

Expediente: TH1-2016-29
Asignación: TH-16-4887

Horas visita: N/A
Horas informe: 15 horas
Transporte: N/A
Requiere viáticos: No.

Elaboró: Bibiana Salazar Serna
Revisó: Bibiana Salazar Serna

NOTA:
El presente informe no constituye decisión de fondo, frente a la solicitud del permiso, autorización, concesión o licencia ambiental requerido; por lo tanto, la implementación de obras o actividades en él recomendadas, no podrá realizarse hasta tanto no se haya expedido el respectivo acto administrativo.

160 TH- 1611-1944

Santa Rosa de Osos, 02 NOV 2016

Señor
JAIME ALBERTO MAYA PALACIO
Representante Legal- Acueducto Multiveredal Manantiales
Carrera 13 No.10-18
E-mail: jaimemayapalacio@ yahoo.es
Teléfono: 321 780 1096
Entrerríos- Colombia

ASUNTO: Envió Información- Expediente TH1- 2016-29

Respetado señor Maya Palacio:

Mediante la resolución con radicado No. 160 TH 1608-12838 del 31 de agosto del 2016, notificada el 16 de septiembre del 2016, se resuelve en su Artículo Primero Otorgar Una Concesión de Aguas al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, bajo las características que se enuncian:

Predio o comunidad: Acueducto Multiveredal Manantiales							
Nombre de la fuente: La Velásquez (Código 1493)							
Cota (msnm)	Oferta hídrica (l/s)	Caudal a otorgar		Caudal remanente		Usos por caudal	
		l/s	%	l/s	%	Uso(s)	l/s
2,735	18.0000	3.8831	21.5700	14.1169	78.4200	Doméstico	3.8831

El total de caudales otorgados por fuente y uso es:

Total caudal otorgado (l/s): 3.8831		
Nombre de la fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (l/s)
La Velásquez (Código 1493)	Doméstico	3.8831

También en su Artículo Quinto indica el cumplimiento de las siguientes obligaciones como son :

160 TH- 1611-1944

1. Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (cartón, papel, vidrio, chatarra, etc), con los usuarios beneficiados en las diferentes veredas.

2. Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generan en el predio; por ningún motivo podrá ser dispuesto a cielo abierto y/o quemados.

3. Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.

4. Articular, promover y/o gestionar los sistemas de tratamiento para las aguas residuales para los predios faltantes.

5. Dar cumplimiento de la Resolución No. 040-1401-19097 "Por la cual se establecen los Términos de Referencia para la elaboración del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA- en la jurisdicción de La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA", es decir para que presente el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua, conforme lo establece la ley 373 de 1997. Para ello se le adjuntara los términos de referencia adoptados por CORANTIOQUIA mediante Resolución No. 040-1401-19097 del 10 de enero 2014, y el formato de presentación para su diligenciamiento, los cuales se encuentran en la ruta SIA (J)/Calidad Ambiental/PUEAA/TERMINOS DE REFERENCIA PUEAA-2014.

Relacionado con la evaluación del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEEAA) , presentado por el Acueducto Multiveredal Manantiales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997, entregó a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA dentro de la solicitud de concesión de aguas superficiales con radicado No. 160TH-1602-379 del 8 de febrero del 2016, el cual está documentado en el expediente TH1-2016-29.

Se procede de conformidad con la revisión teniendo como guía los términos de referencia adoptados por la Corporación, elaborándose el Informe Técnico del radicado No. 160TH 1609- 21835 del 14 de septiembre del 2016, del cual se agrega copia (consta de once (11) páginas) y donde se concluye su no

160 TH- 1611-1944

aprobación, debiendo proceder de conformidad con lo dispuesto en el acápite de las recomendaciones, es decir:

Presentar los ajustes del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, ajustado a la información requerida en los términos de referencia establecido por la Corporación mediante Resolución No. 040-1401-19097 del 10 de enero 2014.

La información a entregar debe ser concisa, clara y específica, teniendo en cuenta los archivos que se deben anexar y actualizando los cambios que el acueducto pueda haber presentado y que pueda llegar a alterar las proyecciones presentadas.

Se sugiere el cumplimiento oportuno de las recomendaciones a efectos de impedir la apertura del trámite sancionatorio dispuesto en la Ley 1333 del 2009 y que comprende como sanciones entre otras una multa y la revocatoria del permiso ambiental.

Atentos a sus inquietudes.

Atentamente,

DIEGO RENSSON RAMÍREZ VALENCIA
Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes

Expediente : TH1- 2016-29-264
Asignación : TH16-5132
Anexos : Once (11) páginas

Elaboró: Miryam del Socorro Gómez Garzón
Revisó: Diego Rensson Ramírez Valencia

Enviado por correo certificado el 04-11-2016 4-72 ARUEYB

160TH- 1804-1564

02 ABR 2018

"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO"

El Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades y en concordancia con la Resolución No. 040-1412-20544 del 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, notificada el 16 de septiembre de 2016, se dispuso en el artículo primero y quinto lo siguiente:

ARTÍCULO 1°: Otorgar Una Concesión de Aguas al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7 a través de su representante legal JAIME ALBERTO MAYA PALACIO identificado con cédula de ciudadania 71.743.505 , bajo las características que se enuncian:

Predio o comunidad: Acueducto Multiveredal Manantiales							
Nombre de la fuente: La Velásquez (Código 1493)							
Cota (msnm)	*Oferta hídrica (l/s)*	*Caudal a otorgar*		*Caudal remanente*		*Usos por caudal*	
		l/s	*%*	*l/s*	*%*	*Uso(s)*	*l/s*
2,735	*18.0000*	*3.8831*	*21.570*	*14.1169*	*78.420*	*Doméstico*	*3.8831*

El total de caudales otorgados por fuente y uso es:

Total caudal otorgado (l/s): 3.8831		
Nombre de la fuente	*Uso(s)*	*Total caudal por uso (l/s)*
La Velásquez (Código 1493)	*Doméstico*	*3.8831*

PARÁGRAFO 1. La localización de la fuente y predio o comunidad a beneficiar se encuentran detalladas en la parte motiva de la presente providencia.

160TH-ADM 1804-1564

PARÁGRAFO 2. En caso que por fenómenos naturales la(s) fuente(s) disminuya(n) su(s) nivel(es) hídrico(s) a caudales inferiores a los definidos en los soportes técnicos de esta providencia, se deberá realizar el aprovechamiento de estas aguas conservando el porcentaje y cota correspondiente de asignación.

ARTÍCULO 5°: El concesionario cumplirá las siguientes obligaciones, dentro de los plazos que para cada caso se indican, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución:

Nombre del solicitante: Acueducto Multiveredal Manantiales		
Nombre de la fuente: La Velásquez (Código 1493)		
Nombre del predio o comunidad:		
Clase de obligación	*Término (meses)*	*Metros*
Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (cartón, papel, vidrio, chatarra, etc), con los usuarios beneficiados en las diferentes veredas.	3	
Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generan en el predio; por ningún motivo podrá ser dispuesto a cielo abierto y/o quemados.	1	
Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.	3	
Articular, promover y/o gestionar los sistemas de tratamiento para las aguas residuales para los predios faltantes.	6	
Dar cumplimiento de la Resolución No. 040-1401-19097 "Por la cual se establecen los Términos de Referencia para la elaboración del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA- en la jurisdicción de La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA", es decir para que presente el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua, conforme lo establece la ley 373 de 1997. Para ello se le adjuntara los términos de referencia adoptados por CORANTIOQUIA mediante Resolución No. 040-1401-19097 del 10 de enero 2014, y el formato de presentación para su diligenciamiento, los cuales se encuentran en la ruta SIA (J)/Calidad Ambiental/PUEAA/TERMINOS DE REFERENCIA	6	

160TH-ADM 1804-1564

PUEAA-2014.		

Que por medio del Informe Tecnico No. 160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016, se realiza la evaluación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), lo que generó la Comuniciación Oficial Interna No. 160TH-1611-1944 del 02 de noviembre de 2016, donde se le otorga un termino de un (01) mes al Acueducto Multiveredal Manantiales, para que presentar ajustes al PUEAA, según los terminos de referencia y lo conceptuado en el Informe tecnico antes descrito.

Que mediante visita de Control y Seguimiento a Macrousuarios, efectuada el dia 12 de septiembre de 2017 que generó el Informe Tecnico No. 160TH-IT1710-11089 del 17 de octubre de 2017, se determinó entre otros apsectos los siguientes:

"*Situación encontrada*

El Acueducto Multiveredal Manantiales abastece para uso doméstico las veredas Yerbabuenal, El Peñol, Riochico y Riogrande, el agua es tomada de la fuente La Velásquez en la cota 2735 msnm que discurre por la vereda El Zancudo del municipio de Entrerríos.

La fuente está protegida con buena cobertura vegetal de gran variedad de especies nativas, las características organolépticas de la fuente son favorables.

La estructura de captación aparentemente se observó en buenas condiciones estructurales; es un dique transversal con vertedero central y rejilla de captación, el caudal pasa a una cámara de derivación en la margen derecha y luego por tubería al tanque desarenador, finalmente es conducido a la planta de potabilización. Entre la captación y la planta de potabilización no se evidencio fugas o desperdicio del agua en la tubería de conducción.

Dicha obra de captación fue aceptada por la Corporación en el artículo 3 de la Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto del 2016; sin embargo, no está provista de elementos de medición de caudal y de control que garantice derivar el caudal concesionado; por lo que no fue posible conocer en la bocatoma el caudal realmente aprovechado.

La medición de caudal se realizó en la planta de potabilización al cual le ingresaba un caudal total de 8,0645 L/s, de los cuales 6,0153 L/s se estaba aprovechado para el tratamiento y distribución, y el caudal restante 2,0492 L/s se estaba devolviendo a la misma fuente, pero en una cota inferior.

- *Obligaciones del usuario a ser verificadas*

Número de Resolución	*Fecha de firmeza*
160TH-1608-12838	*16-09-2016*

160TH-ADM 1804-1564

No.	*Descripción*	*Plazo establecido (mes)*	*Plazo transcurrido (mes)*	*Cumplió (si/no)*
1	*La obra de captación deberá estar provistas de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente.*	*-*	*13*	*No*
2	*Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc.) con los usuarios beneficiados en las diferentes veredas.*	*3*	*13*	*No*
3	*Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generen en el predio, por ningún motivo podrán ser dispuestos a cielo abierto y/o quemados.*	*1*	*13*	*No*
4	*Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.*	*3*	*13*	*No*
5	*Articular, promover y/o gestionar los sistemas de tratamiento para las aguas residuales para los predios faltantes.*	*6*	*13*	*Si*
6	*Dar cumplimiento de la Resolución No. 040-1401-19097 " por la cual se establecen los Términos de Referencia para la elaboración del Programa para el Uso y Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en la jurisdicción de La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA"...*	*6*	*13*	*Si*

El usuario no ha entregado el plan relacionado al mantenimiento periódico del sistema de acueducto; sin embargo, cuando se presenta alguna contingencia relacionada a la ruptura y fugas en la red de conducción se implementa de forma inmediata las medidas correctivas según lo expresado por el fontanero.

Las veredas Yerbabuenal, El Peñol, Ríochico y Ríogrande que se benefician del acueducto multiveredal no cuentan con servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos generados en cada predio, por lo que algunos son enterrados y otros son quemados al aire libre. No obstante, en conversación con el señor Jesús Echeverri (3144871476) quien trabaja en la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. como supervisor en el municipio de Entrerríos, expresó que se tiene contemplado abarcar el servicio de

160TH-ADM **1804-1564**

recolección en estas veredas a finales del año en curso, y que de momento solo se presta el servicio en zona urbana de Entrerríos y en la vereda El Zancudo, además de la ruta hacia el relleno sanitario La Pradera.

Con relación a la obligación del numeral 5, el municipio de Entrerríos tramito permiso de vertimiento en los expedientes TH7-2015-78 y TH7-2016-102 para la instalación de pozo sépticos para el manejo de las aguas residuales domésticas en algunos predios ubicados en las veredas Yerbabuenal, El Peñol, Ríogrande, entre otras veredas, enmarcado en el convenio interadministrativo CV-1606-97 suscrito entre la Corporación y el municipio de Entrerríos; se desconoce el número de predios que aún faltan por la instalación o construcción de estos sistemas de tratamiento.

- *Análisis de documentación aportada*

No hay información aportada por el usuario para ser evaluada.

- *Valoración de la importancia de la afectación*

Todavía no aplica.

- *Conclusiones*

No fue posible verificar el caudal realmente captado en la bocatoma debido a que no cuenta con los elementos de medición y control de caudal.

La medición de caudal se hizo en la entrada de la planta de potabilización arrojando un caudal de 8,0645 L/s, que es superior al concesionado, además no todo el caudal es aprovechado ya que 2,0492 L/s es devuelto desde la planta de potabilización a la fuente, pero en una cota inferior al punto de captación.

El usuario no ha dado cumplimiento en su totalidad con las obligaciones impuestas en la Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto del 2016, que, aunque se aprobó la obra de captación todavía está pendiente de que entregue la propuesta de obra de control de caudal que garantice el caudal concesionado por esta entidad.

Tampoco ha presentado la propuesta del programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto de manera que se controle y reduzca las fugas y desperdicio del recurso hídrico.

Las veredas que se benefician del acueducto multiveredal, no cuentan con servicio de recolección de los residuos sólidos, pero se tiene proyectado su implementación por parte de la empresa operadora para finales del año 2017.

El usuario entrego el Programa de Usos Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, el cual fue evaluado en el informe técnico No.160TH-1609-21835 del

160TH-ADM **1804-1564**

14 de septiembre de 2016, y remitido via correo electrónico mediante oficio con radicado No. 160TH-1611-1944 del 2 de noviembre de 2016 para que se hiciera los ajustes necesarios según las observaciones del informe técnico, pero a la fecha el usuario no ha dado respuesta.

- *Recomendaciones*

El Acueducto Multiveredal Manantiales con NIT 900.058.721-1, a través de su representante legal el señor Guillermo Alonso Tobon Lopera, con cedula de ciudadanía No. 71.743.505, debe dar cumplimiento con las siguientes obligaciones:

No.	*Descripción*	*Plazo (meses)*
1	*La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente. (Entregar propuesta para su evaluación).*	*2*
2	*Disminuir el caudal que actualmente se encuentran captando por encima del otorgado, en caso de requerir un aumento deberá presentar la solicitud debidamente justificada.*	*1*
2	*Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc.) con los usuarios beneficiados en las diferentes veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o Cooperativa de reciclaje. (Presentar evidencias)*	*1*
3	*Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generen en el predio, por ningún motivo podrán ser dispuestos a cielo abierto y/o quemados.*	*1*
4	*Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.*	*2*
5	*Presentar el listado de las personas que aún faltan por construir o instalar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.*	*1*
6	*Realizar los ajustes al Programa de Usos Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA conforme los términos de referencia establecidos por la Corporación y las recomendaciones del informe técnico No.160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016.*	*1*

Que revisado el expediente TH1-2016-29 y los aplicativos de la Corporación no se encontro evidencia de la entrega de los ajustes requerirdos del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que teniendo en cuanta que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se contempla para un periodo de cinco años y que no se ha realizado la entrega de los ajustes requeridos, se hace necesario la presentación de un

160TH-ADM 1804-1564

nuevo programa con sus respectivos cronogramas de ejecuación fisica y financiera

Que de acuerdo al artículo 97 del decreto ley 2811 de 1974, para que pueda hacerse uso de una concesión se requiere, entre otros, de la aprobación de las obras hidráulicas para servicio de la concesión.

Que el artículo 2.2.3.220.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que los propietarios, poseedores o tenedores de fundos en los cuales nazcan fuentes de agua o de predios que están atravesados por corrientes o depósitos de aguas, o sean aledaños a ellos, cumplirán todas las obligaciones sobre prácticas de conservación de aguas, bosques protectores y suelos.

Que la Ley 373 de 1997, faculta a las entidades responsables de la administración y manejo de las aguas para establecer obligaciones a los usuarios en cuanto a su ahorro y uso eficiente.

Que el artículo 2.2.3.2.9.11 del decreto 1076 de 2015, dispuso que para que se pueda hacer uso de un concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de este Decreto.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015 Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere el presente Título, requieren dos aprobaciones:

a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos o instalaciones;

b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.

Que acota el Artículo 2.2.3.19.1 del Decreto 1076 de 2015:

"Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, las disposiciones de este título tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas y para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con el decreto 154 de 1976, corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Trasporte"

160TH-ADM 1804-1564

Que el 49 del Decreto 1541 de 1978, compilado por el Decreto 1076 de 2015, contempla lo siguiente:

Artículo 49°.- Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que la Ley 99 de 1993, en su Artículo 31) numeral 9) faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la precitada norma en su Artículo 31) numeral 12) determina ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos en cualquiera de sus formas.

Que la Ley 1333 de 21 de julio del 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental, donde El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, entre otras.

Que la ley 1333 en su Artículo 40°, estableció el régimen de las Sanciones donde se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental entre otras Autoridades las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

"1. Multas diarias hasta por cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales Legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, Edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de concesión, permiso o registro, licencia ambiental, autorización.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres
7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

160TH-ADM **1804-1564**

En mérito de lo expuesto La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Oficina Territorial Tahamíes,

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, con NIT 900.058.721-7 a través de su representante legal JAIME ALBERTO MAYA PALACIO identificado con cédula de ciudadania 71.743.505 o de quién hagas sus veces, para que dé cumplimiento en el término indicado en el cuadro adjunto, a las obligaciones que se describen a continuación:

No.	Descripción	Plazo (meses)
1	La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente. (Entregar propuesta para su evaluación).	2
2	Disminuir el caudal que actualmente se encuentran captando por encima del otorgado, en caso de requerir un aumento deberá presentar la solicitud debidamente justificada.	1
2	Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc.) con los usuarios beneficiados en las diferentes veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o Cooperativa de reciclaje. (Presentar evidencias)	1
3	Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generen en el predio, por ningún motivo podrán ser dispuestos a cielo abierto y/o quemados.	1
4	Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.	2
5	Presentar el listado de las personas que aún faltan por construir o instalar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.	1
6	Realizar los ajustes al Programa de Usos Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA conforme los términos de referencia establecidos por la Corporación y las recomendaciones del informe técnico No.160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016.	1

160TH-ADM 1804-1564

SEGUNDO: La Oficina Territorial Tahamíes de Corantioquia, continuará con el control y seguimiento que demande el trámite.

TERCERO: Contra el presente no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO: Notificar el presente Acto en los términos de los Artículos 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES identificada con NIT 900.058.721-7 a través de su representante legal JAIME ALBERTO MAYA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía 71.743.505, o de quien haga sus veces.

Dado en Santa Rosa de Osos de Osos, a los 02 ABR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RENSSON RAMIREZ VALENCIA
Jefe Oficina Territorial Tahamíes

Expediente: TH1-2016-29
Asignación: TH-18-1278
Elaboró: Carlos Fernando Duque Gomez
Revisó: Diego Rensson Ramirez Valencia
Tiempo: 2 horas

CORANTIOQUIA	Sistema de Gestión Integral -SGI- Notificación Personal	Código: F-AIRNR-28 Versión: 02 Página **1** de **1**

En la fecha y hora: 09-04-2018 12:20 pm

El suscrito procede a notificarse personalmente del Acto Administrativo X__, Resolución____ No. **160TH-ADM1804-1564 DEL 02 -ABRIL-2018** proferido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA

Expediente:TH1-2016-29

Con la firma del presente documento queda constancia de entregarse copia auténtica, integra y gratuita de la providencia, informándose que contra ésta procederá ante la Dependencia competente de la entidad los recursos establecidos en el acto administrativo que se notifica, los cuales podrán interponerse si proceden, dentro del término que se indique en la parte resolutiva y que le fue comunicado por el notificador respectivo.

y [illegible]

FIRMA DEL NOTIFICADO

Nombre: Jaime Alberto Maya Palacio

C.C: 71.743.505

Teléfono: 321.780 1096

Dirección: Kr. 13 # 10-18 Cuarteros - Entrerríos

Correo Electrónico: jaimemayapalacio@yahoo.es.

Dolly Henao.

FIRMA DEL NOTIFICADOR

NOMBRE: MARIA DOLLY HENAO NARANJO

CC: 21.853.297

Entrego Factura TH-6944

Anexos:

1. Poder ____
2. Certificado de Existencia y Representación Legal ____
3. Autorización____

CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	ACTO ADMINISTRATIVO		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 8

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamies Santa Rosa De Osos
ACTO ADMINISTRATIVO
ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Fecha: 22-may-2019 12:32 PM Pág: 9
Anexos. ninguno
Archivar en: 130TH1-2016-29*ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Radicado por: Olfa Luz Vergara Arias

160TH-ADM1905-3082
Favor citar este número al responder:

"POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO"

La Jefe (E) de la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, -CORANTIOQUIA- Oficina Territorial Tahamíes, en ejercicio de la delegación otorgada por la Resolución N° 040-RES1607-22528 del 14 de julio de 2016, concordada con la Resolución N° 040-RES1903-1078 del 1 de marzo de 2019, y los acuerdos 452 y 453 del 24 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina Territorial Tahamies expidió la Resolución Nº 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, mediante la cual otorgó concesión de aguas al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, a través de su representante legal el señor JAIME ALBERTO MAYA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.743.505, para uso doméstico con un caudal total de 3.8831, correspondiente al 21,57 % del total de la oferta hídrica de la fuente Velásquez (código 1493).

Que la citada Resolución fue notificación personalmente el 16 de septiembre de 2016, al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, a través de su representante legal el señor JAIME ALBERTO MAYA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.743.505.

Que mediante el Acto administrativo Nº 160TH-ADM 1804-1564 del 2 de abril 2018, se requirió al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, a través de su representante legal el señor JAIME ALBERTO MAYA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.743.505, para que diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Nº 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016.

Que el dicho Acto Administrativo fue notificación personalmente el 9 de abril de 2018, al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, a través de su representante legal el señor JAIME ALBERTO MAYA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.743.505.

160TH- 1905 - 3082

Que funcionarios de la Oficina Territorial realizaron visita técnica de control y seguimiento, a la vereda Zancudo, ubicada sobre la margen derecha de la vía Entrerríos – San Pedro de los Milagros - Medellín, generándose el Informe Técnico No. 160TH-IT1901-126 del 9 de enero de 2019, en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

"(…) Obligaciones a considerar

No.	*Descripción*	*Plazo establecido (meses)*	*Plazo transcurrido (meses)*	*Cumplió (Si/No)*
1	*La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente (Entregar la propuesta para su evaluación).*	*-*	*25*	*No*
2	*Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra etc.), con los usuarios beneficiarios de las veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o cooperativa de reciclaje. (Presentar evidencias)*	*2*	*25*	*No*
3	*Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generen en el predio, por ningún motivo podrán ser dispuestos a cielo abierto y/o quemados.*	*3*	*25*	*Si*
4	*Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.*	*3*	*25*	*No*
5	*Presentar el listado de las personas que aún faltan por construir o instalar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.*	*2*	*0*	*-*
6	*Llevar evidencias de la ejecución del Programa de usos eficiente y ahorro de agua – PUEAA conforme a los términos de referencia establecidos por la corporación y las recomendaciones de*	*2*	*0*	*-*

(…)

7. Conclusiones

160TH- 1905-3082 [redacted]

La fuente hídrica Velásquez presenta en su zona alta y en sus márgenes de su cauce una buena cobertura vegetal con especies endémicas que favorecen la producción y regulación de agua, bien que es utilizado en el abastecimiento del recurso a las veredas Yerbabuena, El peñol, Ríochico y Ríogrande, para el desarrollo de sus actividades.

La zona se caracteriza por su desarrollo en la actividad pecuaria y su economía se basa en la producción lechera y sus derivados, por lo que las coberturas de manejo son pastos y forrajeras, hay otras actividades en menor ejercicio como la agricultura, socialmente las familias son unidas y no se presentan conflictos ante la demanda del recurso hídrico.

La estructura de captación no presenta daños físicos en su integridad que puedan repercutir en el desperdicio de agua, si embargo es necesario adecuar un sistema que permita la medición de caudal de captación y control de flujo en caso de presentarse eventos no deseados.

El acueducto Multiveredal Manantial tiene un buen sistema de tratamiento con los procesos de sedimentación, floculación, filtración y desinfección en unidades operativas que facilitan los procesos de limpieza y manejo de flujo, sin embargo, es necesario adecuar un sistema de control de caudal donde se garantice el caudal otorgado por Corantioquia, dado que hasta el momento no se ha podido llevar un registro del caudal captado en la bocatoma.

Actualmente el acueducto Multiveredal Manantial no ha logrado articular un programa de gestión de residuos solidos y residuos peligrosos, que permita minimizar los efectos en la fuente Velásquez, la actividad de residuos se remite a la entrega de residuos sólidos al vehículo recolector del municipio Entrerríos, que hace el recorrido cada 8 días.

En la zona no se ha presentado un control y seguimiento en la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, con los registros respectivos de las personas que aun faltan por implementar los sistemas de tratamiento, que de acuerdo a la información del acompañante aun quedan pendientes por este tema 50 usuarios aproximadamente.
La concesión revisada se encuentra ubicada en la cuenca de Río Grande. Este cuerpo de agua tiene un PORH con Resolución de adopción 040-RES1806-3325.

De acuerdo con el PORH, la concesión se ubica en el tramo T5, en la subcuenca Q14 y le corresponde el nivel subsiguiente 2701-02-03. Según la información presentada en el PORH, el uso del tramo es Estético y Minería (Extracción Materia para la construcción), con usos proyectados Estético y Minería (Extracción Materia para la construcción).

La evaluación con el modelamiento Convert, indica que la oferta hídrica de la fuente No satisface el caudal solicitado en la concesión, teniendo en cuenta que la oferta hídrica disponible 97.5% es 0.16 l/s, el caudal concesionado es de 3.88 l/s y la oferta hídrica disponible neta tras la concesión es de -3.73 l/s. Teniendo en cuenta los resultados anteriores, La concesión arriesga la demanda hídrica existente y el caudal ecológico. El caudal mínimo que debe preservarse es 0.04 l/s

De acuerdo con el PORH, la zona de incidencia de la concesión evaluada cuenta con un índice de calidad de agua, ICA, Buena, un índice de uso de agua Bajo y un índice de vulnerabilidad hídrica (debido a desabastecimiento) Medio. El Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento (IVH) busca estimar el grado de fragilidad del sistema hídrico, y se calcula mediante el cruce del IUA y el IRH. De acuerdo con el análisis del PORH el riesgo por desabastecimiento es Sin Información

8. Recomendaciones

Llevar un registro en físico de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable de acuerdo a la resolución 2115 de 2007.

Articular e implementar un programa de manejo de residuos solidos y residuos peligrosos para minimizar los impactos que puedan generar en la fuente hídrica Velásquez, además de garantizar aguas de buena calidad a posibles usuarios aguas debajo de las veredas beneficiarias.

Llevar un registro de los mantenimientos periódicos y en caso de presentarse un evento negativo en la funcionalidad del sistema un registro donde se consolide la información del suceso y la acción correctiva tomada, además de tener a la mano una línea de flujo telefónica en caso de presentarse eventos mayores que requieran personal técnico.

Realizar un formato de registro de mantenimiento con la programación de los mantenimientos periódicos de los cárcamos y el sistema de trampa de grasas.

Llevar la documentación de evidencias conforme a lo establecido en el Plan de uso y Ahorro Eficiente de Agua y los ajustes necesarios que en este se conlleve, conforme a la evaluación documento técnico No 160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016.

Se recomienda realizar análisis detallado en el proceso de renovación de concesión de aguas debido a que el modelamiento en la herramienta Convert definió que el caudal arriesga la oferta hídrica en época seca (…)".

Que dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se encuentra las siguientes:

- Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en

160TH-1905-3082

peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, señala en su artículo 88, que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que adicionalmente, el decreto anterior indica en su artículo 89, que la concesión de un aprovechamiento de aguas, estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que de conformidad con el artículo 97 del Decreto Ley 2811 de 1974, para que pueda hacerse uso de una concesión se requiere su inscripción en el registro y la aprobación de las obras hidráulicas para servicio de la concesión.

Que conforme lo establece el literal a) el artículo 8 del Decreto 8 de la Ley 2811 de 1974, se consideran factores que deterioran el ambiente entre otros: la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales del suelo.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto Único del Sector Ambiente 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para el abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación.

Que el artículo 2.2.3.2.8.5., Decreto Único del Sector Ambiente 1076 de 2015, dispone que las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto Único del Sector Ambiente 1076 de 2015, indica: "*Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto- ley 2811 de 1974.*

Para efectos de la aplicación del literal d) se entenderá que hay incumplimiento reiterado:
a) Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades para la presentación de los planos aprobados, dentro del término que se fija;
b) Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

160TH- 1905-3082

a) La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
b) En incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

Que el artículo 2.2.3.2.24.5.de la citada norma establece: "Causales de revocatoria del permiso. Son causales de revocatoria del permiso las mismas señaladas para la caducidad de las concesiones en el artículo 62 del Decreto- ley 2811 de 1974"

Que el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974 decreta como causales de caducidad las siguientes:

"a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
e) No usar la concesión durante dos años.
f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato."

Que revisado el presente trámite, dado que esta entidad realizó seguimiento y control con el fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución Nº 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, a través de su representante legal el señor JAIME ALBERTO MAYA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.743.505, esta Entidad considera pertinente acoger el Informe Técnico No. 160TH-IT1901-126 del 9 de enero de 2019, en el que se recomendó requerirlo.

Que la gestión de seguimiento y control, permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la entidad, como también conlleva realizar los requerimientos necesarios para su cumplimiento.

Que ahora bien, en el caso de evidenciarse el incumplimiento reiterativo de las obligaciones impuestas por esta entidad por parte de la empresa ASFA Ganadera S.A. identificada con Nit 900.126.689-0, esta Autoridad podrá declarar la caducidad de la concesión de aguas otorgada, de acuerdo a lo establecido en el literal c del artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015.

160TH-1905-3082

Que es importante precisar que el incumplimiento a las obligaciones y requerimientos señalados, dará lugar al inicio del Procedimiento Sancionatorio Ambiental, establecido por la Ley 1333 de 2009; luego de surtido el procedimiento y en caso de declararse infractor, podrá aplicarse las sanciones previstas en el artículo 40 Ibídem:

"(…)
1. *Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales vigentes.*
2. *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.*
3. *Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.*
4. *Demolición de obra a costa del infractor. (…)"*

Que en mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, Oficina Territorial Tahamíes,

DISPONE

PRIMERO: Requerir por segunda y última vez a la Resolución Nº 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, mediante la cual otorgó concesión de aguas al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, a través de su representante legal el señor JAIME ALBERTO MAYA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.743.505 o quien haga sus veces en el cargo, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales impuestas en mediante la Resolución Nº 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, dentro del término de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la firmeza del presente Acto Administrativo:

1. La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente (Entregar la propuesta para su evaluación).
2. Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra etc.), con los usuarios beneficiarios de las veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o cooperativa de reciclaje. (Presentar evidencias)
3. Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.
4. Llevar un registro en físico de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable de acuerdo a la resolución 2115 de 2007.
5. Articular e implementar un programa de manejo de residuos sólidos y residuos peligrosos para minimizar los impactos que puedan generar en la fuente hídrica Velásquez, además de garantizar aguas de buena calidad a posibles usuarios aguas debajo de las veredas beneficiarias.
6. Llevar un registro de los mantenimientos periódicos y en caso de presentarse un evento negativo en la funcionalidad del sistema un registro donde se consolide la información del suceso y la acción correctiva tomada.

160TH- 1905-3082

7. Realizar un formato de registro de mantenimiento con la programación de los mantenimientos periódicos de los cárcamos y el sistema de trampa de grasas.
8. Llevar la documentación de evidencias conforme a lo establecido en el Plan de uso y Ahorro Eficiente de Agua y los ajustes necesarios que en este se conlleve, conforme a la evaluación documento técnico No 160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: El incumplimiento al requerimiento, dará lugar al inicio del Procediendo Sancionatorio Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: La Oficina Territorial Tahamíes de Corantioquia, continuará realizando el control y seguimiento que requiera el asunto.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de esta actuación administrativa al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, a través de su representante legal el señor JAIME ALBERTO MAYA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.743.505o quien haga sus veces en el cargo.

QUINTO: Indicar que contra la presente actuación no procede el recurso de reposición, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Dada en Santa Rosa de Osos a los 22 MAY 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDAYUDY TRUJILLO BECERRA
Jefe (E) Oficina Territorial Tahamíes

Expediente TH1-2016-29
Asignación: TH-18-7691 - TH-19-45
Duración actuación jurídica: 1 hora
Elaboró. Dayana Palacio Polo- Manuela Orozco
Revisó: Rocío Galindo Mendoza- 110CNT1805-59
Fernando José Manjarres Cabas- 110-CNT1805-59
Arcadio Ladino- 110-CNT1806-72
Marcelena Pineda Correa 110-CNT1806-72.

Fecha de elaboración: 15/01/2019.

NY00409496100

CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	NOTIFICACIÓN PERSONAL		
	CÓDIGO: FT-AIRNR-23	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 5 DE 9

En la fecha y hora: 27 enero 2020- 2:00 pm

El suscrito procede a notificarse personalmente del Acto Administrativo **X**, Resolución No. **160TH-ADM1905-3082** proferido por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA.

-Expediente: **TH1-2016-29**

Con la firma del presente documento queda constancia de entregarse copia auténtica, integra y gratuita de la providencia, informándose que contra ésta procederá ante la Dependencia competente de la entidad los recursos establecidos en el acto administrativo que se notifica, los cuales podrán interponerse si proceden, dentro del término que se indique en la parte resolutiva y que le fue comunicado por el notificador respectivo.

Jaime A. Maya P.

FIRMA DEL NOTIFICADO

Nombre: Jaime Alberto Maya Palacio.

C. C: 71.743.505 Medellín.

Teléfono: 3217001096.

Dirección Actualizada: Calle 10 #13-18. Entrerríos

Correo Electrónico: jaimemayapalacio@yahoo.es

Sandra Arroyave Henao

FIRMA DEL NOTIFICADOR

Nombre: Sandra Arroyave H.

C.C: 21.470.721

Anexos: 1. Poder ___

2. Certificado de Existencia y Representación Legal ___

3. Autorización ___

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Fecha: 15-dic-2021 03:39 PM Pág: 1
Anexos: 10 PÁGINAS
Archivar en: 160TH4-2021-276*ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Radicado por: Maria Juliana Ramirez Restrepo
160TH-COI2112-33049
Favor citar este número al responder

160TH-COI

Fecha- (de radicación)

Santa Rosa de Osos,

Señor
JAIME ALBERTO MAYA PALACIO
Representante legal
ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Calle 10 No. 13-18
Teléfono: 3217801096
Entrerrios, Antioquia
Correo electrónico: jaimemayapalacio@yahoo.es

Asunto: Remisión Resolución

Cordial saludo, señor Maya Palacio:

Mediante el presente se remite para su conocimiento copia de la Resolución que resuelve imponerle al Acueducto que usted representa, la medida preventiva de amonestación escrita, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la concesión de aguas superficiales para uso doméstico, a derivar de la fuente hídrica LA VELASQUEZ con código 1493.

Atentamente,

JESÚS ANTONIO HURTADO PÉREZ
Jefe de Oficina Territorial Tahamíes

Anexo. Resolución que impone medida preventiva (10 páginas)
Expediente: TH4-2021-276
Asignación: TH–21–11051
Elaboró: Diana Marcela Dulcey Gutierrez
Revisó: Jesús Antonio Hurtado Pérez
Fecha de elaboración:2021-12-15

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CON EL CORAZÓN

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E64233060-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E64194228-S

Nombre/Razón social del usuario: Corporación Autónoma Regional Del Centro de Antioquía - CORANTIOQUIA (CC/NIT 8110002317)

Identificador de usuario: 418224

Remitente: tahamies@corantioquia.gov.co
Destino: jaimemayapalacio@yahoo.es
Asunto: radicado interno 160TH-COI2112-33049 (EMAIL CERTIFICADO de tahamies@corantioquia.gov.co)

Fecha y hora de envío: 16 de Diciembre de 2021 (09:51 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 16 de Diciembre de 2021 (09:51 GMT -05:00)
Fecha y hora de acceso a contenido: 16 de Diciembre de 2021 (13:11 GMT -05:00)

Dirección IP: 69.147.92.219
User Agent: YahooMailProxy; https://help.yahoo.com/kb/yahoo-mail-proxy-SLN28749.html

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

ELECTRONIC SIGNATURE

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2021.12.16 19:22:12 CET
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E64194228-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Corporación Autónoma Regional Del Centro de Antioquía - CORANTIOQUIA (CC/NIT 8110002317)

Identificador de usuario: 418224

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Direccion Territorial Tahamies -CORANTIOQUIA- <418224@certificado.4-72.com.co> (originado por Direccion Territorial Tahamies -CORANTIOQUIA- <tahamies@corantioquia.gov.co>)

Destino: jaimemayapalacio@yahoo.es

Fecha y hora de envío: 16 de Diciembre de 2021 (09:51 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Diciembre de 2021 (09:51 GMT -05:00)

Asunto: radicado interno 160TH-COI2112-33049 (EMAIL CERTIFICADO de tahamies@corantioquia.gov.co)

Mensaje:

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir respuesta con radicado interno 160TH-COI2112-33049, el cual se encuentra adjunto en el presente correo electrónico de acuerdo a la solicitud realizada.

Atentamente,

Ana Carolina Estrada Quintero
Tecnica Administrativa
Oficina Territorial Tahamíes
tahamies@corantioquia.gov.co<mailto:tahamies@corantioquia.gov.co>
Tel: 860 88 81
Carrera 28 A N°. 32-17, Tercer piso
Santa Rosa de Osos
www.corantioquia.gov.co<http://www.corantioquia.gov.co/>

"Corantioquia está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: protecciondedatos@corantioquia.gov.co"

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo

HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-160TH-COI2112-33049.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Diciembre de 2021

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Anexo de documentos del envío

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Fecha: 15-dic-2021 03:39 PM Pág: 1
Anexos: 10 PÁGINAS
Archivar en: 160TH4-2021-276*ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Radicado por: Maria Juliana Ramirez Restrepo
160TH-COI2112-33049
Favor citar este número al responder

160TH-COI

Fecha- (de radicación)

Santa Rosa de Osos,

Señor
JAIME ALBERTO MAYA PALACIO
Representante legal
ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Calle 10 No. 13-18
Teléfono: 3217801096
Entrerrios, Antioquia
Correo electrónico: jaimemayapalacio@yahoo.es

Asunto: Remisión Resolución

Cordial saludo, señor Maya Palacio:

Mediante el presente se remite para su conocimiento copia de la Resolución que resuelve imponerle al Acueducto que usted representa, la medida preventiva de amonestación escrita, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la concesión de aguas superficiales para uso doméstico, a derivar de la fuente hídrica LA VELASQUEZ con código 1493.

Atentamente,

JESÚS ANTONIO HURTADO PÉREZ
Jefe de Oficina Territorial Tahamíes

Anexo. Resolución que impone medida preventiva (10 páginas)
Expediente: TH4-2021-276
Asignación: TH–21–11051
Elaboró: Diana Marcela Dulcey Gutierrez
Revisó: Jesús Antonio Hurtado Pérez
Fecha de elaboración:2021-12-15

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CON EL CORAZÓN

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] ##
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?RGlyZWNjaW9uIFRlcnJpdG9yaWFsIFRhaGFtaWVzIC1DT1JBTlRJT1FVSUEt?=" <418224@certificado.4-72.com.co>
To: jaimemayapalacio@yahoo.es
Subject: radicado interno 160TH-COI2112-33049 =?utf-8?b?KEVNQUlMIENFUlRJRklDQURPIGRlIHRhaGFtaWVzQGNvcmFudGlvcXVpYS5nb3YuY28p?=
Date: Thu, 16 Dec 2021 14:50:53 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.61bb5275.84819131.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <BN6PR15MB1441693A49D442EEECBA0A8A89779@BN6PR15MB1441.namprd15.prod.outlook.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: Direccion Territorial Tahamies -CORANTIOQUIA- <tahamies@corantioquia.gov.co>
Received: from NAM11-BN8-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-bn8nam11on2088.outbound.protection.outlook.com [40.107.236.88]) by mailcert26.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4JFFRZ4TVPzf9Th for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 16 Dec 2021 15:51:06 +0100 (CET)
Received: from BN6PR15MB1441.namprd15.prod.outlook.com (2603:10b6:404:c4::21) by BN7PR15MB4082.namprd15.prod.outlook.com (2603:10b6:406:b5::11) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4778.14; Thu, 16 Dec 2021 14:50:54 +0000
Received: from BN6PR15MB1441.namprd15.prod.outlook.com ([fe80::cb7:2505:b60a:cac]) by BN6PR15MB1441.namprd15.prod.outlook.com ([fe80::cb7:2505:b60a:cac%12]) with mapi id 15.20.4778.018; Thu, 16 Dec 2021 14:50:54 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] ##

A las 09 horas 51 minutos del día 16 de Diciembre de 2021 (09:51 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.es' estaba gestionado por el servidor '10 mx-eu.mail.am0.yahoodns.net.'

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] ##

2021 Dec 16 15:51:33 mailcert26 postfix/smtpd[2166036]: 4JFFS53bK0zf9Th: client=localhost[::1]
2021 Dec 16 15:51:33 mailcert26 postfix/cleanup[2164770]: 4JFFS53bK0zf9Th: message-id=<MCrtOuCC.61bb5275.84819131.0@mailcert.lleida.net>
2021 Dec 16 15:51:33 mailcert26 postfix/cleanup[2164770]: 4JFFS53bK0zf9Th: resent-message-id=<4JFFS53bK0zf9Th@mailcert26.lleida.net>
2021 Dec 16 15:51:33 mailcert26 opendkim[3386878]: 4JFFS53bK0zf9Th: no signing table match for '418224@certificado.4-72.com.co'
2021 Dec 16 15:51:33 mailcert26 opendkim[3386878]: 4JFFS53bK0zf9Th: failed to parse Authentication-Results: header field
2021 Dec 16 15:51:33 mailcert26 opendkim[3386878]: 4JFFS53bK0zf9Th: no signature data
2021 Dec 16 15:51:33 mailcert26 postfix/qmgr[4144288]: 4JFFS53bK0zf9Th: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=399394, nrcpt=1 (queue active)
2021 Dec 16 15:51:34 mailcert26 postfix/smtp[2166068]: 4JFFS53bK0zf9Th: to=<jaimemayapalacio@yahoo.es>, relay=mx-eu.mail.am0.yahoodns.net[188.125.72.73]:25, delay=1.4, delays=0.27/0/0.4/0.73, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok dirdel)
2021 Dec 16 15:51:34 mailcert26 postfix/qmgr[4144288]: 4JFFS53bK0zf9Th: removed

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2021.12.16 18:51:57 CET
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

160TH-IT 1710 11089

Fecha: 17 OCT 2017

1. Información General:

Interesado: Acueducto Multiveredal Manantiales
Expediente: TH1-2016-29
Municipio: Entrerríos
Número de visita: 2
Fecha de visita: 12 de septiembre del 2017
Acompañante:

2. Antecedentes:

Mediante Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto del 2016, se otorga concesión al Acueducto Multiveredal Manantiales con NIT 900.058.721-1, a través de su representante legal el señor Guillermo Alonso Tobon Lopera, con cedula de ciudadanía No. 71.743.505, bajo las siguientes características:

Total caudal otorgado (L/s): 3.8831		
Nombre de la Fuente	Uso(s)	Total caudal por uso (L/s)
La Velásquez (código 1493)	Domestico	3.8831

Mediante informe técnico No.160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016 se evalúa el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua entregado por el Acueducto Multiveredal Manantiales, en el cual se recomienda hacer los ajustes conforme los termino de referencia adoptados por la Corporación en la Resolución No. 040-1401-19097 del 10 de enero de 2014.

Mediante oficio con radicado No. 160TH-1611-1944 del 2 de noviembre de 2016 se remite al usuario copia del informe técnico No.160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016, con el fin de que tenga en cuenta las recomendaciones para el ajuste del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

3. Situación encontrada

El Acueducto Multiveredal Manantiales abastece para uso doméstico las veredas Yerbabuenal, El Peñol, Ríochico y Ríogrande; el agua es tomada de la fuente La Velásquez en la cota 2735 msnm que discurre por la vereda El Zancudo del municipio de Entrerríos.

La fuente está protegida con buena cobertura vegetal de gran variedad de especies nativas, las características organolépticas de la fuente son favorables.

La estructura de captación aparentemente se observó en buenas condiciones estructurales; es un dique transversal con vertedero central y rejilla de captación, el caudal pasa a una cámara de derivación en la margen derecha y luego por tubería al tanque desarenador, finalmente es conducido

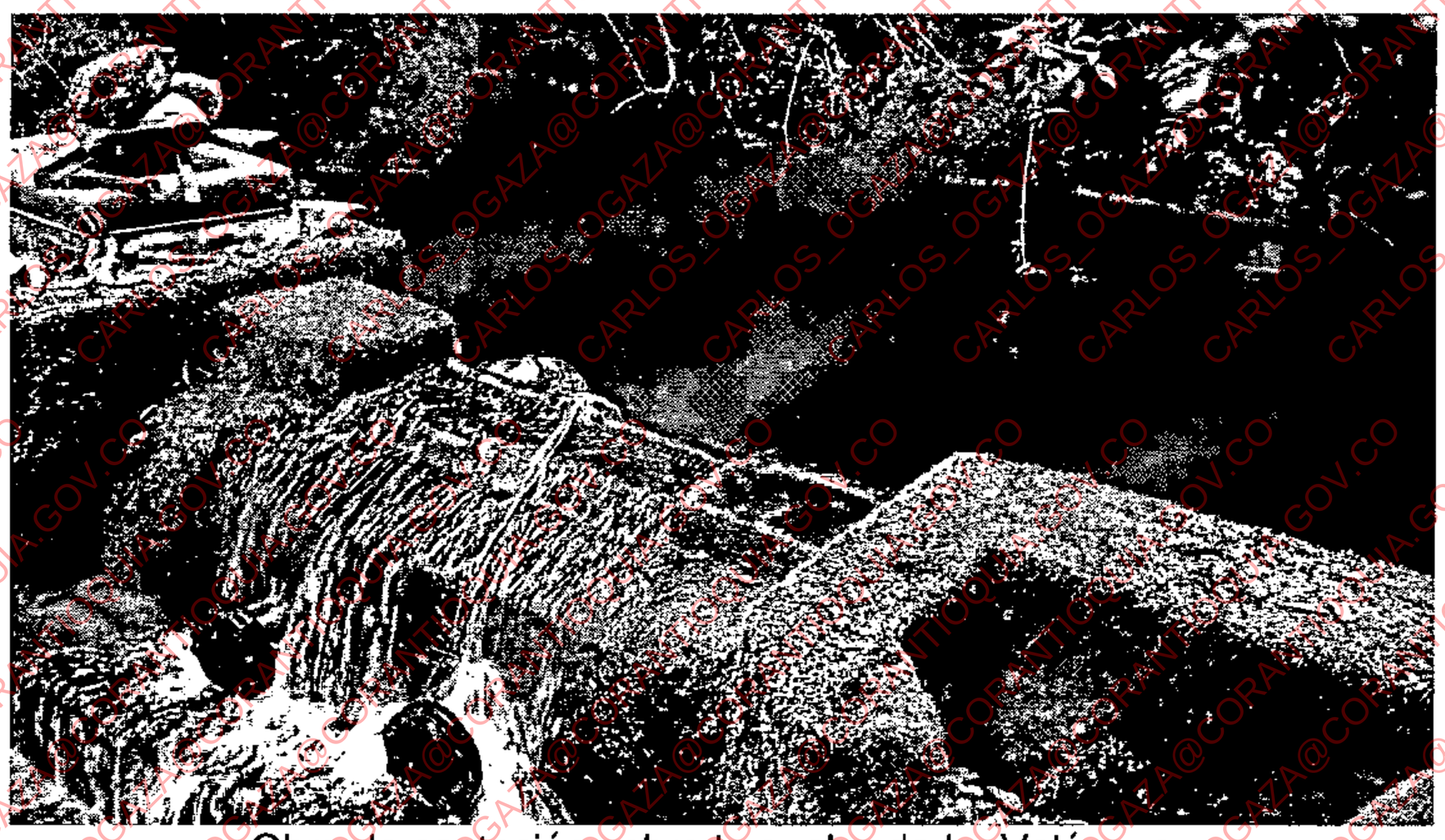
160TH-IT 1710 11089

a la planta de potabilización. Entre la captación y la planta de potabilización no se evidencio fugas o desperdicio del agua en la tubería de conducción.

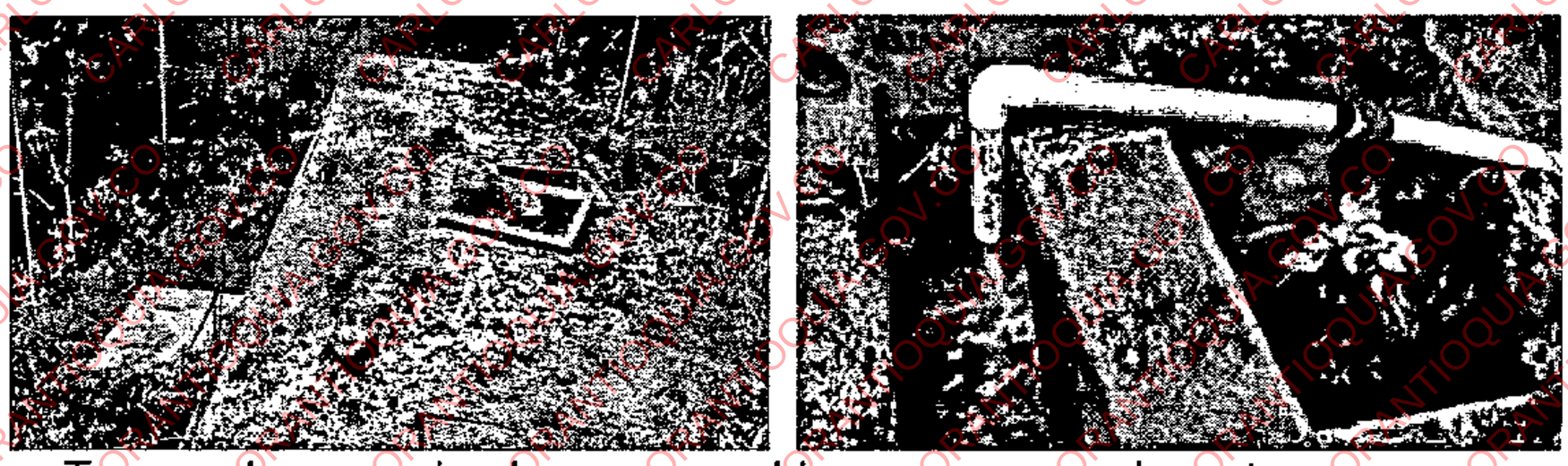
Dicha obra de captación fue aceptada por la Corporación en el artículo 3 de la Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto del 2016; sin embargo, no está provista de elementos de medición de caudal y de control que garantice derivar el caudal concesionado; por lo que no fue posible conocer en la bocatoma el caudal realmente aprovechado.

La medición de caudal se realizó en la planta de potabilización al cual le ingresaba un caudal total de 8,0645 L/s, de los cuales 6,0153 L/s se estaba aprovechado para el tratamiento y distribución, y el caudal restante 2,0492 L/s se estaba devolviendo a la misma fuente, pero en una cota inferior.

En el siguiente registro fotográfico se ilustra la situación encontrada.



Obra de captación sobre la quebrada La Velásquez

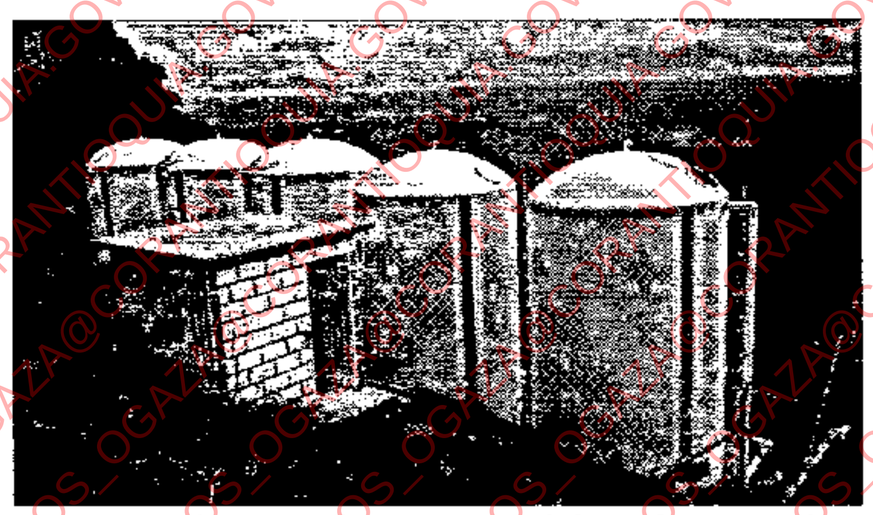


Tanque desarenador, la manguera blanca corresponde a otra manguera auxiliar instalada en el mismo punto de captación.

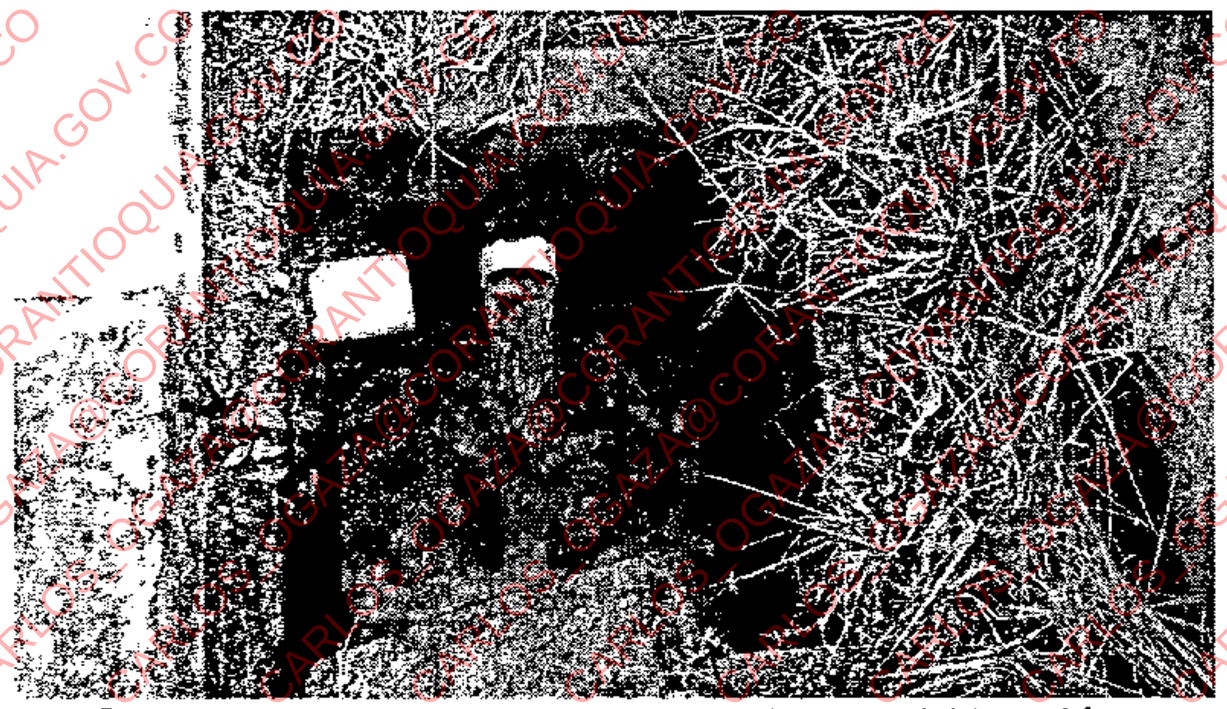
1710 11089

160TH-IT





Tanque desarenador y tanques de almacenamiento de agua ubicados en la planta de potabilización.



Caudal sobrante de la planta de potabilización.

4. Obligaciones del usuario a ser verificadas

Número de Resolución	Fecha de firmeza
160TH-1608-12838	16-09-2016

No.	Descripción	Plazo establecido (mes)	Plazo transcurrido (mes)	Cumplió (si/no)
1	La obra de captación deberá estar provistas de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente.	-	13	No
2	Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc.) con los usuarios beneficiados en las diferentes veredas.	3	13	No
3	Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generen en el predio, por ningún motivo podrán ser dispuestos a cielo abierto y/o quemados.	1	13	No
4	Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema	3	13	No

160TH-IT 1710 11089

	de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.			
5	Articular, promover y/o gestionar los sistemas de tratamiento para las aguas residuales para los predios faltantes.	6	13	Si
6	Dar cumplimiento de la Resolución No. 040-1401-19097 " *por la cual se establecen los Términos de Referencia para la elaboración del Programa para el Uso y Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en la jurisdicción de La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA*"...	6	13	Si

El usuario no ha entregado el plan relacionado al mantenimiento periódico del sistema de acueducto; sin embargo, cuando se presenta alguna contingencia relacionada a la ruptura y fugas en la red de conducción se implementa de forma inmediata las medidas correctivas según lo expresado por el fontanero.

Las veredas Yerbabuenal, El Peñol, Ríochico y Ríogrande que se benefician del acueducto multiveredal no cuentan con servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos generados en cada predio, por lo que algunos son enterrados y otros son quemados al aire libre. No obstante, en conversación con el señor Jesús Echeverri (3144871476) quien trabaja en la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. como supervisor en el municipio de Entrerríos, expresó que se tiene contemplado abarcar el servicio de recolección en estas veredas a finales del año en curso, y que de momento solo se presta el servicio en zona urbana de Entrerríos y en la vereda El Zancudo, además de la ruta hacia el relleno sanitario La Pradera.

Con relación a la obligación del numeral 5, el municipio de Entrerríos tramito permiso de vertimiento en los expedientes TH7-2015-78 y TH7-2016-102 para la instalación de pozo sépticos para el manejo de las aguas residuales domésticas en algunos predios ubicados en las veredas Yerbabuenal, El Peñol, Ríogrande, entre otras veredas, enmarcado en el convenio interadministrativo CV-1606-97 suscrito entre la Corporación y el municipio de Entrerríos; se desconoce el número de predios que aún faltan por la instalación o construcción de estos sistemas de tratamiento.

5. Análisis de documentación aportada

No hay información aportada por el usuario para ser evaluada.

6. Valoración de la importancia de la afectación

Todavía no aplica.

160TH-IT 1710 11089

7. Conclusiones

No fue posible verificar el caudal realmente captado en la bocatoma debido a que no cuenta con los elementos de medición y control de caudal.

La medición de caudal se hizo en la entrada de la planta de potabilización arrojando un caudal de 8,0645 L/s, que es superior al concesionado, además no todo el caudal es aprovechado ya que 2,0492 L/s es devuelto desde la planta de potabilización a la fuente, pero en una cota inferior al punto de captación.

El usuario no ha dado cumplimiento en su totalidad con las obligaciones impuestas en la Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto del 2016, que, aunque se aprobó la obra de captación todavía está pendiente de que entregue la propuesta de obra de control de caudal que garantice el caudal concesionado por esta entidad.

Tampoco ha presentado la propuesta del programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto de manera que se controle y reduzca las fugas y desperdicio del recurso hídrico.

Las veredas que se benefician del acueducto multiveredal, no cuentan con servicio de recolección de los residuos sólidos, pero se tiene proyectado su implementación por parte de la empresa operadora para finales del año 2017.

El usuario entrego el Programa de Usos Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, el cual fue evaluado en el informe técnico No.160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016, y remitido vía correo electrónico mediante oficio con radicado No. 160TH-1611-1944 del 2 de noviembre de 2016 para que se hiciera los ajustes necesarios según las observaciones del informe técnico, pero a la fecha el usuario no ha dado respuesta.

8. Recomendaciones

El Acueducto Multiveredal Manantiales con NIT 900.058.721-1, a través de su representante legal el señor Guillermo Alonso Tobon Lopera, con cedula de ciudadanía No. 71.743.505, debe dar cumplimiento con las siguientes obligaciones:

No.	Descripción	Plazo (meses)
1	La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente. (Entregar propuesta para su evaluación).	2
2	Disminuir el caudal que actualmente se encuentran captando por encima del otorgado, en caso de requerir un aumento deberá presentar la solicitud debidamente justificada.	1
2	Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc.) con los	1

160TH-IT 1710 11089

	usuarios beneficiados en las diferentes veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o Cooperativa de reciclaje. (Presentar evidencias)	
3	Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generen en el predio, por ningún motivo podrán ser dispuestos a cielo abierto y/o quemados.	1
4	Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.	2
5	Presentar el listado de las personas que aún faltan por construir o instalar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.	1
6	Realizar los ajustes al Programa de Usos Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA conforme los términos de referencia establecidos por la Corporación y las recomendaciones del informe técnico No.160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016.	1

Ruben Hernández

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ SALAZAR
Técnico Operativo

Duración visita: 4.67 horas
Duración Informe: 8
Transporte: Público
Asignación: TH-17-4443
Expediente: TH1-2016-29
Nota: la visita técnica del expediente fue de 2.33 horas ya que el mismo día también se visitó al usuario no legal No.105 con una duración en tiempo de 2.34 horas.

Elaboró y Revisó: Rubén Darío Hernández Salazar Rubn H.

Ruta (I): \ Técnico \ RUBEN HERNANDEZ \ Informes 2017 \ Octubre \ TH1-2016-29

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos
INFORME TÉCNICO
ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Fecha: 29-nov-2018 02:19 PM Pág: 12
Anexos: 0
Archivar en: 130TH1-2016-29*ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Radicado por: Ana Carolina Estrada Quintero

160TH-IT1811-13991
Favor citar este número al responder

1. Información General:

Interesado: ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Expediente: TH1-2016-29
Municipio: Entrerríos.
Número de visita: 3
Fecha de visita: 01-10-2018.
Acompañante: Fontanero del acueducto Manantial Luis Guillermo Gonzalez.

2. Antecedentes:

Mediante acto administrativo No 160TH-1602-12914 se da inicio al trámite de concesión de aguas al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, cuyo representante legal es el señor JAIME MAYA PALACIO con Nit No 900.058.721-7. El acueducto en mención se encuentra localizado en la vereda Yerbabuena del municipio de Entrerríos.

Bajo la resolución 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, resuelve otorgar la concesión de aguas al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, para uso domestico con un caudal total de 3.8831, correspondiente al 21,57 % del total de la oferta hídrica de la fuente Velásquez código 1493.

De acuerdo al informe Técnico No 160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016 se evalúa el programa de uso eficiente y Ahorro de agua PUEAA entregado por el acueducto multiveredal Manantiales, donde se recomienda realizar los ajustes conforme a los términos de referencia adoptados por la corporación en la resolución No 040-1401-19097 del 10 de enero de 2014. Del anterior informe se realiza la radicación del oficio No 160TH-1611-1944 del 02 de noviembre de 2016, el cual se remite copia al usuario para que tenga en cuenta las recomendaciones para el ajuste del PUEAA.

Mediante la visita de control y seguimiento a macrousuarios, efectuada el 12 de septiembre de 2017, se generó el documento técnico No 160TH-IT1710-11089 del 17 de octubre de 2017, donde se estipula que el usuario cumple dos (2) de los seis 6 Items, el cumplimiento está asociado al cumplimiento de los requerimientos PUEAA y la gestión para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de los predios faltantes, el incumplimiento se presenta en la gestión de los residuos sólidos de la población servida, las obras de control para manejo de caudales y manejo general del acueducto.

Mediante acto administrativo 160TH-1804-1564 del 02 de abril de 2018, se realiza el requerimiento a través de su representante legal JAIME ALBERTO MAYA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía 71.743.505, Que de acuerdo la evaluación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA),

1811-1399 1

160TH-IT

bajo informe técnico No 160-TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016, generó la comunicación oficial interna No 160-TH-1611-1944 del 02 de noviembre de 2016, donde se otorga un término de un mes para presentar los ajustes al PUEAA, según los términos de referencia y lo conceptuado en el informe técnico antes descrito. El acto administrativo dispone requerir a l acueducto multiveredal manantiales través de su representante legal JAIME ALBERTO MAYA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía 71.743.505, para que dé cumplimiento indicado en el informe técnico descrito anteriormente.

Que para efectos del seguimiento y control se realiza visita técnica efectuada el 01 de octubre de 2018, en la zona de influencia del Acueducto Multiveredal Manantiales y se realiza el presente informe técnico.

3. Situación encontrada

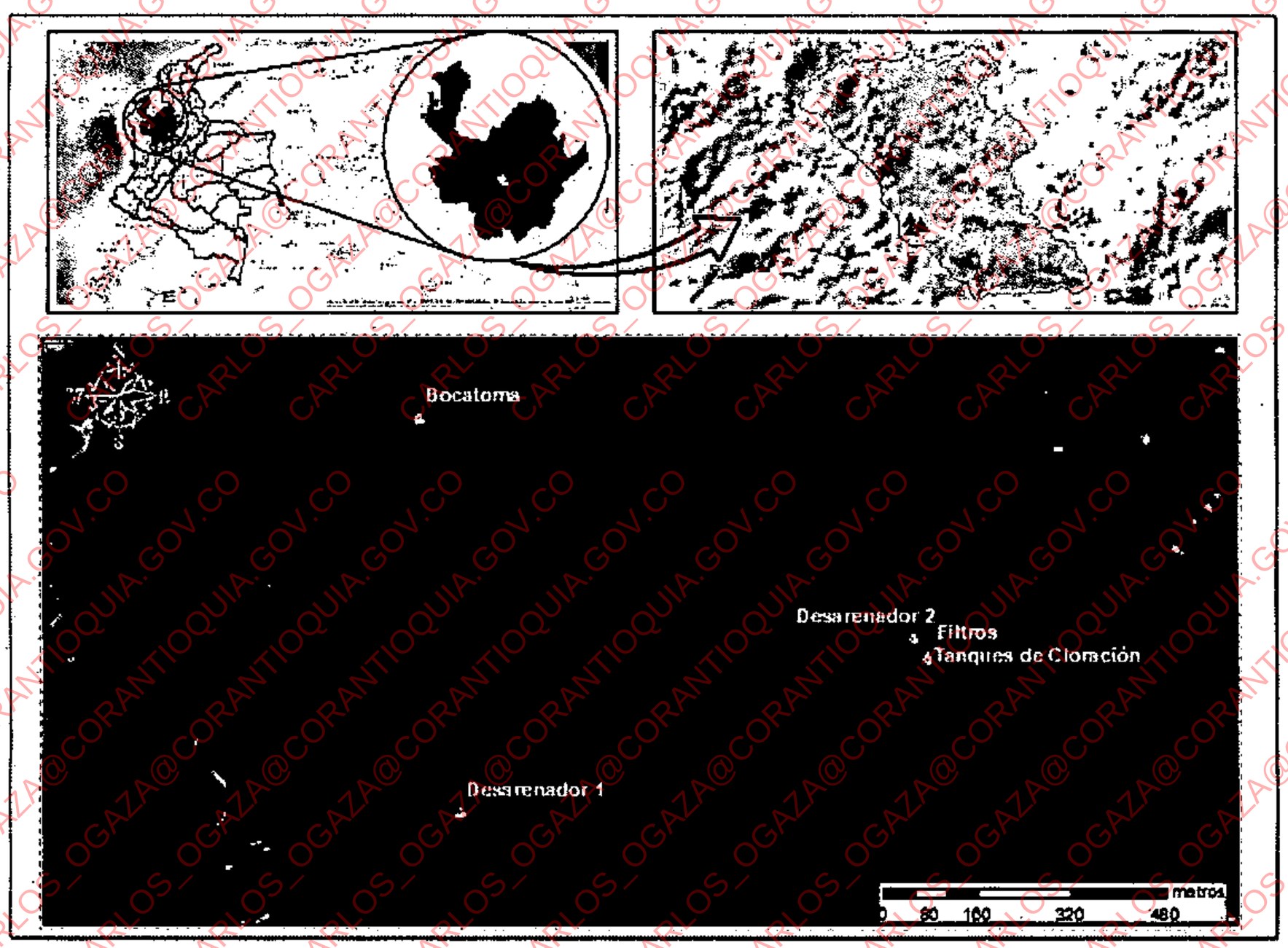
La visita técnica se realizó el día 01 de octubre de 2018, la hora bajo mutuo acuerdo de encuentro entre los interesados fue de las 10 am, en la vereda Zancudo, ubicada sobre la margen derecha de la vía Entrerríos – San Pedro de los Milagros - Medellín, como se puede apreciar en la Figura 1, los puntos georeferenciados de las unidades operativas del Acueducto Multiveredal Manantiales se aprecian en la Tabla 1.

Tabla 1 Coordenadas de referencia

ID	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA COLOMBIA BOGOTA		ALTURA
	ESTE	NORTE	
Bocatoma	833361	1217247	2735.
Desarenador 1	833427	1216594	2730
Desarenador 2	834195	1216882	2681
Filtros	834221	1216855	2656
Tanques de Cloración	834216	1216848	2658

160TH-IT 1811-13991

Figura 1 Ubicación Puntos sistema de tratamiento y bocatoma



Fuente: Elaboración propia en Arcgis cartografía base Imagen satelital

Durante la visita al acueducto Multiveredal Manantiales se logró evidenciar lo siguiente:

El Acueducto Multiveredal Manatiales beneficia con el recurso hídrico para uso domestico a los habitantes de las veredas Yerbabuena, El peñol, Ríochico y Ríogrande, gracias a la captación en la quebrada La Velásquez realizada por encima de la cota 2840, ambientalmente la fuente cuenta con buena cobertura vegetal en la parte alta después de la planta de tratamiento de agua potable a los 2600 m.s.n.m, presentando especies endémicas tipo arbóreo, arbustivo con las interacciones típicas de especies de veda captadoras, y reservoras como líquenes y musgos.

En las zonas donde discurre la fuente sobre la parte media y baja de la montaña presenta un buffer de ronda hídrica aproximada de 30 metros con cobertura vegetal endémica entre arbórea y arbustiva con presencia de especies de veda importantes en la preservación y regulación del recurso hídrico, además que sirven de barrera viva frente a la proliferación de vectores contaminantes por la presencia de ejemplares bovinos que pueden afectar por contaminación por heces fecales.

Hacia las partes medias de la montaña alrededor de los 2500 m.s.n.m. presenta coberturas arbóreas de pinos y eucaliptos con otras especies en menor proporción nativas, en la parte baja 2400 m.s.n.m potreros con pastizales esta ultima cobertura se presenta hasta las zonas altiplanas donde se observan las primeras viviendas cuyas actividades son las de tipo pecuario.

Las características organolépticas de agua muestras buenas condiciones no presentan alta turbiedad, siendo aguas cristalinas con bajo tono de coloración oscuro que puede ser típico a la presencia de coloides derivados de materiales vegetales, no

1811-13991

160TH-IT

existe presencia de olores desagradables en la fuente, lo que infiere aguas de buena calidad aptas para tratamiento de potabilización.

La bocatoma de captación consiste en una estructura de concreto en forma de dique, en la zona centra se localiza el vertedero central con captación de una rejilla de 1m de largo con 0.21 de ancho con varilla de forma cuadrangular con espaciamiento de 1 cm, espaciamiento que permite la entrada de flujo de agua hacia la cámara de derivación ubicada en la margen derecha donde se conecta la tubería de 6", para conducir el flujo hacia el primer desarenador localizado a 2681 m.s.n.m. hasta pasar a la planta de potabilización, en el sistema de captación y transporte no se observaron fugas o daños en la integridad de los sistemas mencionados. Esta obra de captación fue aceptada por la corporación en el articulo 3 de la resolución No 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016.

Debido a que la obra de captación no cuenta con un sistema de medición de caudal, y que el macromedidor no se encontraba en funcionamiento, este se realizó en la planta de potabilización con aforos volumétricos sobre la cámara de excedencias, el caudal estimado con esta metodología se presenta en la

Tabla 2 Datos de aforo volumétrico

Volumen registrado (litros)	**12 litros**
Tiempos registrados (s)	
4.38	
4.40	
4.66	
4.47	
4.72	
Tiempo Promedio (s)	**4.526**
Caudal estimado (l/s)	**2.65**

Este caudal corresponde al caudal excedente el cual se devuelve a la fuente, según referencia documento técnico 160TH-IT-1710-11089 del 17 de octubre de 2017, establece un caudal en la entrada de la planta de potabilización de 8.0645 l/s, de los cuales 6.0153 l/s son utilizados en la potabilización y el excedente 2.0492 l/s se devuelve a la fuente. En el presente informe se puede validar el caudal excedente por encima de los 2 l/s, sin embargo, no fue posible establecer el caudal captado.

El sistema de potabilización de agua, consiste en dos desarenadores uno de los cuales se encuentra ubicado mas arriba de la bocatoma, es de tipo rectangular en concreto con dimensiones de 9m x 3m x 3m en donde se realiza la primera etapa de remoción de solidos el efluente pasa a un segundo desarenador de forma cilíndrica con capacidad de 14780 litros donde se realiza la segunda remoción de sólidos, seguidamente pasa a los 4 filtros de flujo descendente, seguidamente del proceso de desinfección a través de dosificación de cloro contenido en dos tanques, finalmente el agua tratada pasa a 5 tanques distribuidores con capacidad de 30.000 litros cada uno donde se almacena y distribuye.

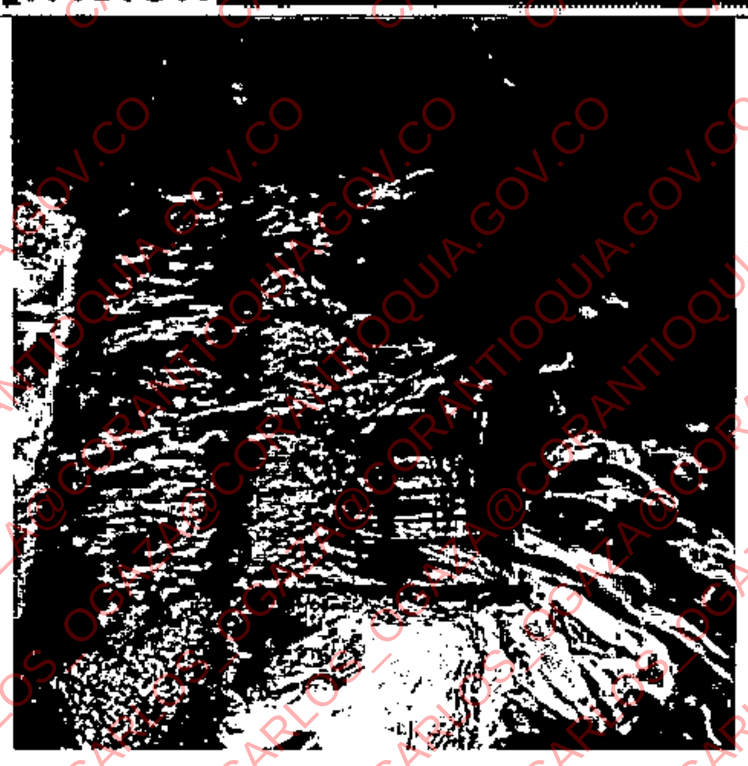
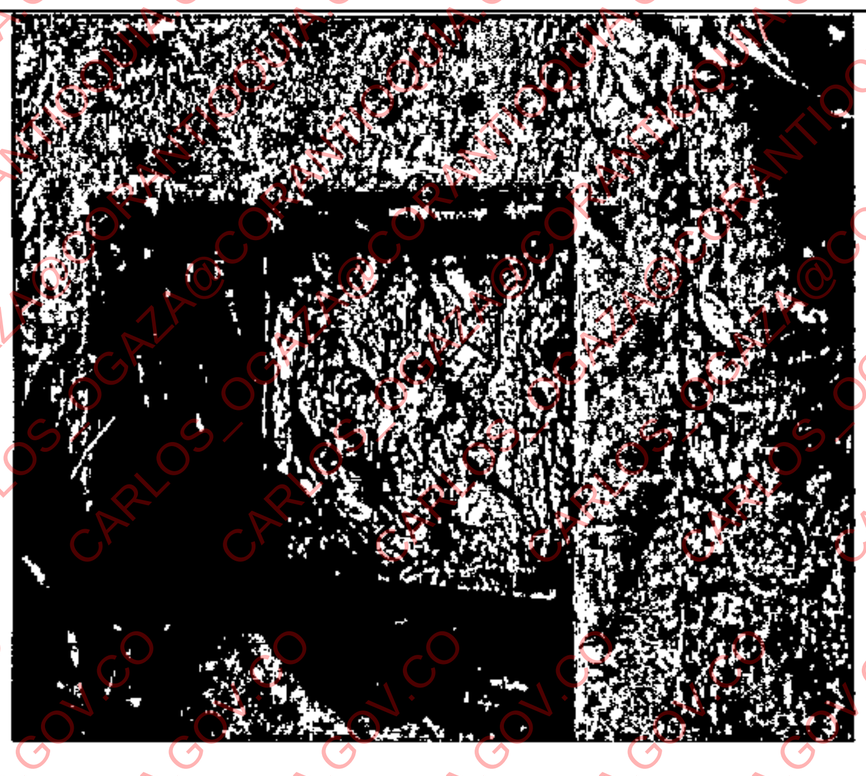
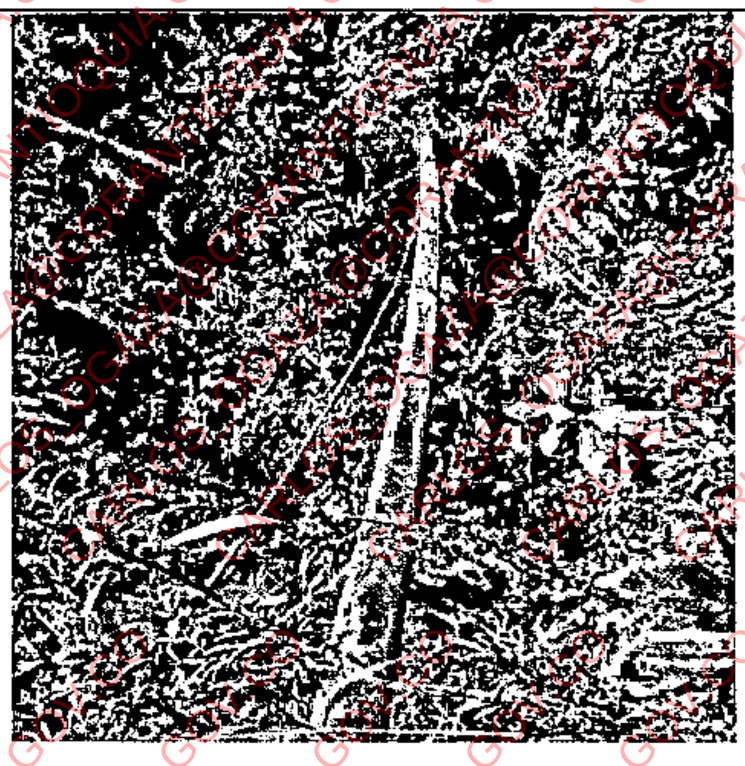
Los residuos solidos en el predio de manejo e la PTAR son recolectados y entregados al vehículo recolector del municipio de Entrerríos.

1811-13991

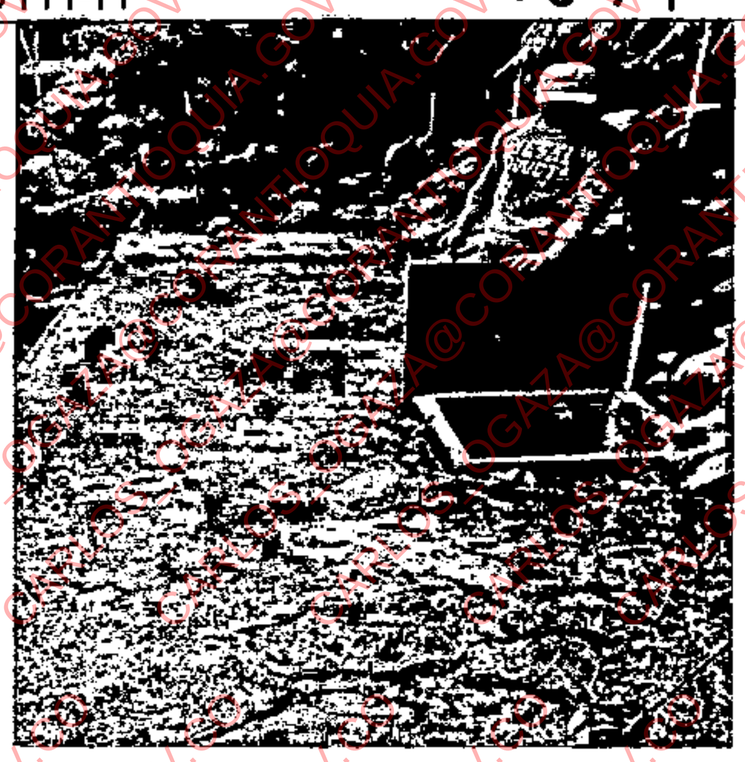
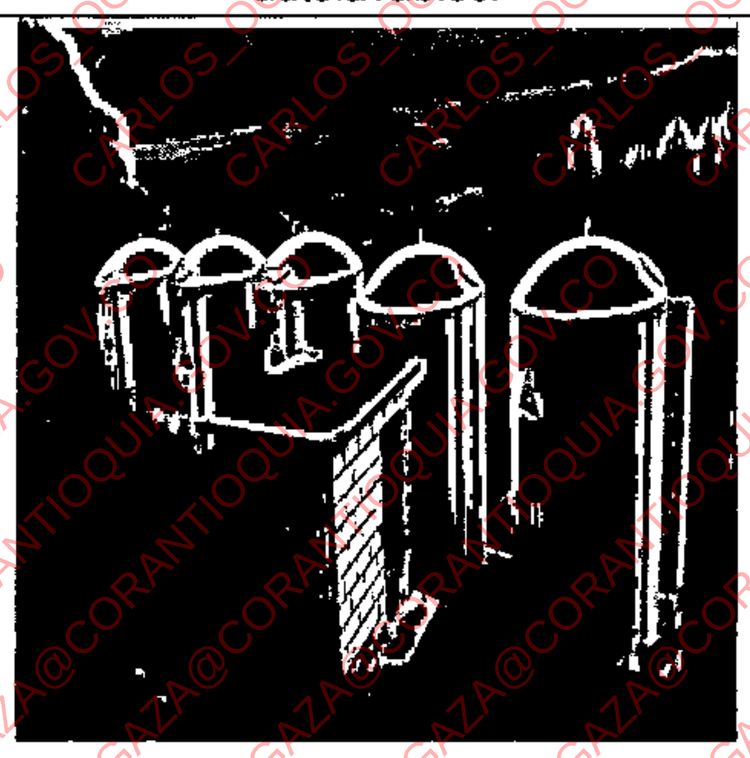
160TH-IT

De acuerdo a las afirmaciones del acompañante los residuos solidos generados por las veredas de influencia del Acueducto Manantial, son recolectados por cada familia y se entregan al vehículo recolector en frecuencia semanal, algunos de las fincas aprovechan los residuos orgánicos para la producción de abonos que son restituidos en el suelo, de otro lado los residuos inorgánicos no son aprovechados en programas de articulación y fomento del reciclaje.

En el siguiente registro fotográfico se puede apreciar la situación encontrada.

PUNTO DE CAPTACIÓN	
	
Vegetación endémica zona cercana a la bocatoma – tubería de conducción hacia PTAP.	Obra de captación - dique con rejilla de captación.
	
Cámara de aquietamiento y recolección sobre margen derecha del sistema de captación.	Tubería galvanizada de 6", conducción del punto de captación hacia la PTAP.
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE POTABILIZACIÓN DE AGUAS	

160TH-IT 1811-13991

	
Primer desarenador cota 2850 m.s.n.m, en concreto rectangular.	Segundo desarenador cota 2681 m.s.n.m, en lámina cilíndrico.
	
Tanques de cloración (2 Tanques) de 250 litros mezcla de hipoclorito de calcio al 70%.	Filtros (4 filtros) de 2800 litros autolavables.
	
Floculadores (2), cilíndricos de colmena en paralelo de flujo ascendente de 1.1 m3	Tanques de almacenamiento y distribución de 30.000 litros (5 tanques)

1811-13991

160TH-IT

	
Macromedidor red de salida a distribución.	Macromedidor sin funcionamiento.

4. Análisis de documentación aportada

Con relación a la revisión del expediente TH7-2016-29 se extrajo la información preliminar mostrada en la Tabla 3

Tabla 3 Información General del solicitante

DATOS GENERALES	DESCRIPCIÓN
Razón social	Persona Jurídica
Nombre solicitante	Jaime Alberto Maya Palacio.
Nombre de la Entidad	Acueducto Multiveredal Manantiales.
Representante Legal	Jaime Alberto Maya Palacio.
Matricula Mercantil NIT	900.058.721-7
Dirección	Vereda Yerbabuena, Entrerríos.
Actividad mercantil según registro cámara de comercio.	Distribución de agua potable a las viviendas que cubre el sistema de acueducto, asumiendo la administración, operación y mantenimiento de este servicio.
Localización prestación del servicio.	veredas Yerbabuena, El peñol, Ríochico y Ríogrande
Uso de suelo asociado	Protección de zona productora de agua.
Motivo de la visita	Control y seguimiento Técnico.
Sistema de tratamiento.	Planta de tratamiento agua potable.
Documentos presentados de expediente en cumplimiento.	Presentó en medio físico los documentos referidos de solicitud, Informe de caracterización de aguas Q. Velásquez, PUEAA, memorias de cálculo sistema de tratamiento.

Para inicio de la visita se solicitó los documentos soportes de manejo ambiental los cuales se relacionan en la Tabla 4.

160TH-IT 1811-13991

Tabla 4 Información presentada en la visita

Soporte solicitado.	Cumplimiento	Observación
Análisis de muestras de caracterización de muestras	Se encuentra consignadas en la ficha técnica de inicio de solicitud de permiso.	Ninguna.
Plan de uso y ahorro eficiente de Agua.	Presenta PUEAA en medio magnético.	Se recomienda tener ficha básica en caso de presentar fallas en el sistema.
Presenta documento de manejo de residuos solidos	No se encontraron evidencias de gestión de residuos sólidos en la zona.	Se recomienda tener evidencias de la gestión de residuos sólidos y RESPEL de la zona.
Diseños PTAR	Presentó en medio magnético memoria de cálculos y diseños de PTAR.	Llevar un formato de registros con frecuencias de mantenimiento programados y ejecutados.

4.1. Análisis el usuario frente al PORH. Cantidad y Calidad. Usos definidos en PORH.

La concesión revisada se encuentra ubicada en la cuenca de Río Grande. Este cuerpo de agua tiene un PORH con Resolución de adopción 040-RES1806-3325. De acuerdo con el PORH, la concesión se ubica en el tramo T5, en la subcuenca Q14 y le corresponde el nivel subsiguiente 2701-02-03.

Según la información presentada en el PORH, el uso del tramo es:
Estético y Minería (Extracción Materia para la construcción).

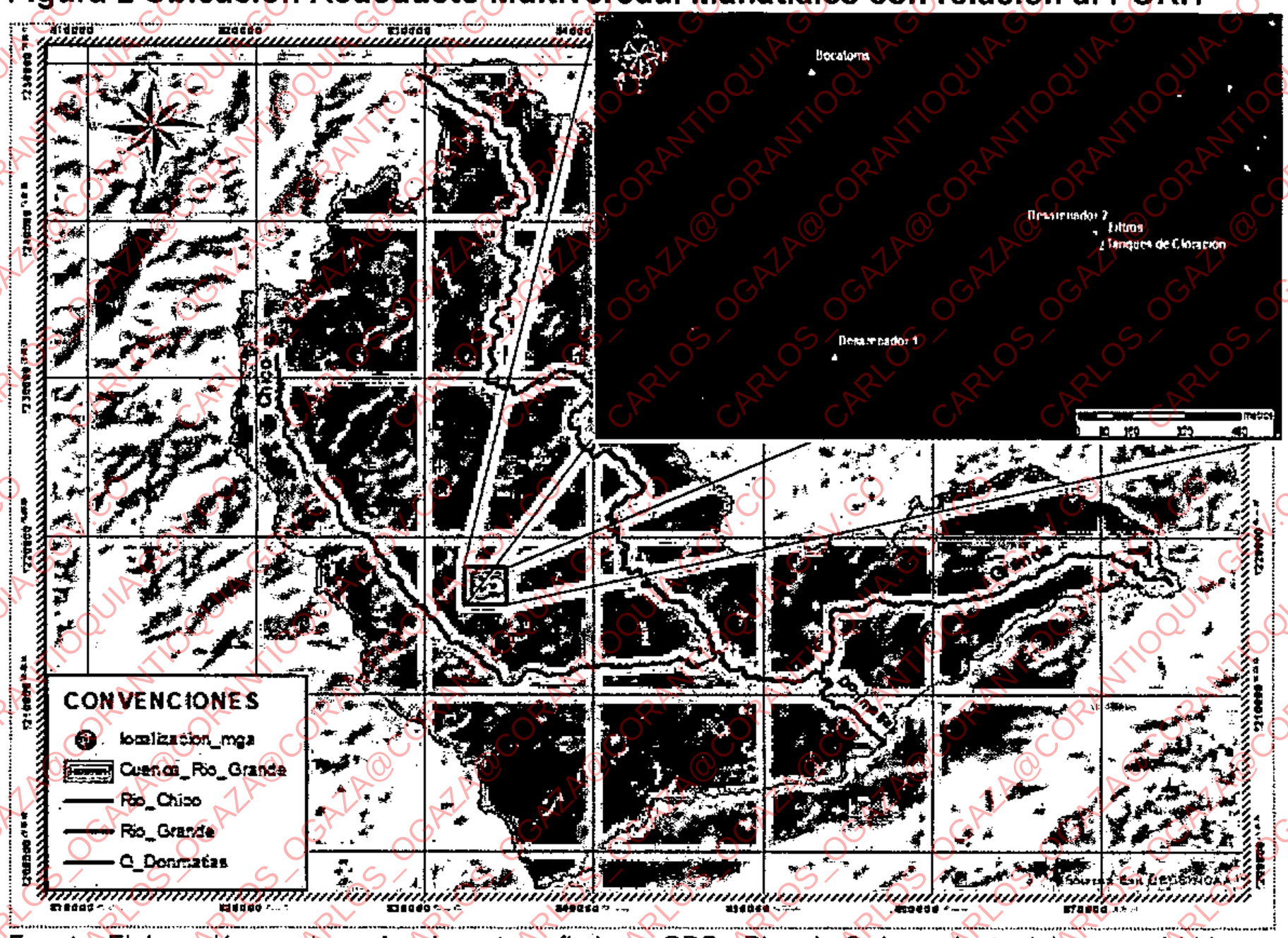
Los usos proyectados para el tramo son:
Estético y Minería (Extracción Materia para la construcción).

A este tramo le corresponde un índice de calidad de agua, ICA, Buena, un indice de uso de agua Bajo y un índice de vulnerabilidad hídrica (debido a desabastecimiento) Medio. El Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento (IVH) busca estimar el grado de fragilidad del sistema hídrico, y se calcula mediante el cruce del IUA y el IRH. De acuerdo con el análisis del PORH el riesgo por desabastecimiento es Sin Información

1811-13991

160TH-IT

Figura 2 Ubicación Acueducto Multiveredal Manatiales con relación al PORH



Fuente: Elaboración propia en Arcgis cartografía base GDB - Plan de Ordenamiento del recurso hídrico PORH.

4.2. Evaluación según Modelo PORH.

Una vez realizada la evaluación con el modelo convert, este indica que la concesión No satisface el caudal solicitado en la concesión, teniendo en cuenta que la oferta hídrica disponible 97.5% es 0.16 l/s, el caudal concesionado es de 3.88 l/s y la oferta hídrica disponible neta tras la concesión es de -3.73 l/s. Teniendo en cuenta los resultados anteriores, La concesión arriesga la demanda hídrica existente y el caudal ecológico. El caudal mínimo que debe preservarse es 0.04 l/s

5. Obligaciones del usuario a ser verificadas

Número de inicio solicitud	Fecha de firmeza
160TH-TH 1804-1564	02 de abril de 2018

Obligaciones a considerar

No.	Descripción	Plazo establecido (meses)	Plazo transcurrido (meses)	Cumplió (Si/No)
1	La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para	-	25	No

160TH-IT 1811-13991

No.	Descripción	Plazo establecido (meses)	Plazo transcurrido (meses)	Cumplió (Si/No)
	conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente (Entregar la propuesta para su evaluación).			
3	Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra etc.), con los usuarios beneficiarios de las veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o cooperativa de reciclaje. (Presentar evidencias)	2	25	No
4	Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generen en el predio, por ningún motivo podrán ser dispuestos a cielo abierto y/o quemados.	3	25	Si
5	Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.	3	25	No
6	Presentar el listado de las personas que aún faltan por construir o instalar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas.	2	0	-
7	Llevar evidencias de la ejecución del Programa de usos eficiente y ahorro de agua – PUEAA conforme a los términos de referencia establecidos por la corporación y las recomendaciones de	2	0	-

160TH-IT 8111-13991

6. Conclusiones

La fuente hídrica Velásquez presenta en su zona alta y en sus márgenes de su cauce una buena cobertura vegetal con especies endémicas que favorecen la producción y regulación de agua, bien que es utilizado en el abastecimiento del recurso a las veredas Yerbabuena, El peñol, Ríochico y Ríogrande, para el desarrollo de sus actividades.

La zona se caracteriza por su desarrollo en la actividad pecuaria y su economía se basa en la producción lechera y sus derivados, por lo que las coberturas de manejo son pastos y forrajeras, hay otras actividades en menor ejercicio como la agricultura, socialmente las familias son unidas y no se presentan conflictos ante la demanda del recurso hídrico.

La estructura de captación no presenta daños físicos en su integridad que puedan repercutir en el desperdicio de agua, si embargo es necesario adecuar un sistema que permita la medición de caudal de captación y control de flujo en caso de presentarse eventos no deseados.

El acueducto Multiveredal Manantial tiene un buen sistema de tratamiento con los procesos de sedimentación, floculación, filtración y desinfección en unidades operativas que facilitan los procesos de limpieza y manejo de flujo, sin embargo, es necesario adecuar un sistema de control de caudal donde se garantice el caudal otorgado por Corantioquia, dado que hasta el momento no se ha podido llevar un registro del caudal captado en la bocatoma.

Actualmente el acueducto Multiveredal Manantial no ha logrado articular un programa de gestión de residuos solidos y residuos peligrosos, que permita minimizar los efectos en la fuente Velásquez, la actividad de residuos se remite a la entrega de residuos sólidos al vehículo recolector del municipio Entrerríos, que hace el recorrido cada 8 días.

En la zona no se ha presentado un control y seguimiento en la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, con los registros respectivos de las personas que aun faltan por implementar los sistemas de tratamiento, que de acuerdo a la información del acompañante aun quedan pendientes por este tema 50 usuarios aproximadamente.

La concesión arriesga la demanda hídrica existente y el caudal ecológico. El caudal mínimo que debe preservarse es 0.04 l/s

La concesión, luego de ser evaluada con la utilización de la herramienta convert de la Corporación, indica que la oferta hídrica de la fuente no satisface el caudal solicitado en la concesión y afecta la disponibilidad del recurso hídrico en época seca, se recomienda realizar análisis detallado en el proceso de renovación.

7. Recomendaciones

Llevar un registro en físico de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable de acuerdo a la resolución 2115 de 2007.

160TH-IT 1811-13991

Articular e implementar un programa de manejo de residuos solidos y residuos peligrosos para minimizar los impactos que puedan generar en la fuente hídrica Velásquez, además de garantizar aguas de buena calidad a posibles usuarios aguas debajo de las veredas beneficiarias.

Llevar un registro de los mantenimientos periódicos y en caso de presentarse un evento negativo en la funcionalidad del sistema un registro donde se consolide la información del suceso y la acción correctiva tomada, además de tener a la mano una línea de flujo telefónica en caso de presentarse eventos mayores que requieran personal técnico.

Realizar un formato de registro de mantenimiento con la programación de los mantenimientos periódicos de los cárcamos y el sistema de trampa de grasas.

Llevar la documentación de evidencias conforme a lo establecido en el Plan de uso y Ahorro Eficiente de Agua y los ajustes necesarios que en este se conlleve, conforme a la evaluación documento técnico No 160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016.

Jiobanny Coral

JIOBANNY ANTONIO CORAL FLOREZ
Profesional Especializado 110- CNT1805-59.

Duración visita: 4 hora
Duración Informe: 8 horas.
Transporte: Suministrado por el usuario.
Asignación: TH-18-5661
Expediente: TH7-2016-29

Elaboró: Jiobanny Antonio Coral Florez J.C

Revisado: Luis Fernando Hoyos Osorio-110-CNT1806-72
Fernando José Manjarrés Cabas- 110-CNT1805-59
Sandra Liliana Patiño Buitrago 110-CNT1805-59

Fecha de Elaboración: 03/10/2018

NOTA: El presente informe no constituye decisión de fondo, frente a la solicitud del permiso, autorización, concesión o licencia ambiental requerida; por lo tanto, la implementación de obras o actividades en él recomendadas, no podrá realizarse hasta tanto no se haya expedido el respectivo acto administrativo.

160TH-

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos
INFORME TÉCNICO
ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Fecha: 22-dic-2020 10:30 PM Pág: 12
Anexos: ninguno
Archivar en: 130TH1-2016-29*ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Radicado por: Olfa Luz Vergara Arias

160TH-IT2012-14095
Favor citar este número al responder

1. Información General:

Interesado: ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, NIT. 900058721-7
Expediente: TH1-2016-29
Municipio: Entrerríos
Número de visita: 4
Fecha de visita: 19 de noviembre de 2020
Acompañante: Diván Londoño, fontanero

2. Antecedentes

Resolución N° 160TH-1608-12838 de agosto 31 de 2016, por medio de la cual se otorga concesión de aguas superficiales al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con Nit, N° 900058721-7. Dicha Concesión se otorgó con un caudal total de 3,8831 l/s, por un término de diez (10) años, con las siguientes características:

Total caudal otorgado (l/s): 3,8831		
Nombre de la fuente	**Uso(s)**	**Total caudal por uso (l/s)**
La Velásquez (Código 1493)	Doméstico	3,8831

Características de la concesión de aguas
Fuente: 160TH-1608-12838 de agosto 31 de 2016

Dicha Resolución fue notificada el día 16 de septiembre de 2016.

Acto Administrativo N° 160TH-ADM1804-1564 de abril 02 de 2018, mediante el cual se requiere al usuario a través de su representante legal, para que dé cumplimiento a las obligaciones descritas en la siguiente tabla en el tiempo indicado:

No.	**Descripción**	**Plazo (meses)**
1	La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente. (Entregar propuesta para su evaluación)	2
2	Disminuir el caudal que actualmente se encuentran captando por encima del otorgado, en caso de requerir un	1

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

160TH-IT2012-14095

	aumento deberá presentar la solicitud debidamente justificada.	
3	Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este fin (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc.) con los usuarios beneficiados en las diferentes veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o Cooperativa de reciclaje (Presentar evidencias)	1
4	Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generan en el predio, por ningún motivo podrán ser dispuestos a cielo abierto y/o quemados	1
5	Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.	1
6	Realizar los ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA conforme a los términos de referencia establecidos por la corporación y las recomendaciones del Informe Técnico No. 160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016	1

Notificado el día 09 de abril de 2018.

Acto Administrativo N° 160TH-ADM1905-3082 de mayo 22 de 2019, mediante el cual se requiere al usuario a través de su representante legal, para que en el término de dos meses, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente. (Entregar propuesta para su evaluación).

2. Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este fin (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc.) con los usuarios beneficiados en las diferentes veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o Cooperativa de reciclaje (Presentar evidencias).

3. Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.

4. Llevar un registro físico de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable de acuerdo a la resolución 2115 de 2007.

5. Articular e implementar un programa de manejo de residuos sólidos y residuos peligrosos para minimizar los impactos que puedan generar en la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

160TH-IT2012-14095

fuente hídrica La Velásquez, además de garantizar aguas de buena calidad a posibles usuarios aguas debajo de las veredas beneficiarias.

6. Llevar un registro de los mantenimientos periódicos y en caso de presentarse un evento negativo en la funcionalidad del sistema un registro donde se consolide la información del suceso y la acción correctiva tomada.

7. Realizar un formato de registros de mantenimiento con la programación de los mantenimientos periódicos de los cárcamos y el sistema de trampa de grasas.

8. Llevar la documentación de evidencias conforme a lo establecido en el Plan de Uso y Ahorro Eficiente de Agua y los ajustes necesarios que en este se conlleve, conforme a la evaluación documento técnico No 160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016.

Notificado el día 27 de enero de 2020.

El presente informe de Control y Seguimiento da cuenta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución que otorga la concesión.

3. Situación encontrada

Con el fin de realizar el control y seguimiento a macrousuarios, se realizó visita el pasado 19 de noviembre. Los aspectos más relevantes de la visita se presentan a continuación.

- La captación se está realizando en la fuente concesionada, ubicada tal y como se observa en el registro 1.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

160TH-IT2012-14095



Registro 1. Ubicación geoespacial del predio y la captación

A continuación se describen la forma en la que se está llevando a cabo el aprovechamiento del recurso hídrico.

La captación se ubica en las coordenadas geográficas 6°33’9.27” N 75°35’2.58” W cota 2719 m.s.n.m. y se está realizando mediante estructura tipo dique en concreto transversal a la fuente, con rejilla de fondo, de la que pasa a cámara de derivación ubicada en la margen derecha de la fuente y de esta se deriva el recurso mediante tubería de 6” hasta un primer tanque desarenador en concreto, localizado a pocos metros de la bocatoma, sobre la margen derecha de la fuente. De este primer desarenador pasa un segundo desarenador cilíndrico de 14780 L, ubicado en las coordenadas geográficas 6°33’18.81” N 75°34’35.72” W cota 2622 m.s.n.m, cerca de la planta, al que el agua ingresa en mediante tubería de 4”.

Posteriormente, el recurso hídrico pasa a la planta de potabilización, localizada en las coordenadas geográficas 6°33’18.29” N 75°34’34.28” W cota 2627 m.s.n.m., que se compone de 4 filtros de flujo descendente, desinfección mediante dosificación de cloro en dos tanques y 5 tanques de almacenamiento de 30.000L cada uno.

Se cuenta con varios ramales y macromedidor en cada uno de ellos, ademas de macromedidor de salida en la planta.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

160TH-IT2012-14095



Registro 2. Bocatoma



Registro 3. Desarenador 1

Fuente: Contrato 110-CNT-2009-125



Registro 4. Desarenador 1



Registro 5. Filtros

Fuente: Contrato 110-CNT-2009-125



Registro 6. Tanques desinfección



Registro 7. Tanques almacenamiento

Fuente: Contrato 110-CNT-2009-125

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

160TH-IT2012-14095



Registro 8. Macromedidor de salida
Fuente: Contrato 110-CNT-2009-125

Dado que la obra de captación no cuenta con un sistema de medición de caudal captado ni se tiene ningún tipo de elementos de control para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente, y aunque con la ayuda del acompañante se trató de encontrar la forma de realizar un aforo a fin de conocer el caudal captado, no fue posible.

Se observó una segunda tubería de 2” que también derivaba agua al primer tanque desarenador, la cual según informó el acompañante, fue necesario instalarla en el mes de mayo del presente año, debido a los escases del recurso por el verano. Se realizó aforo volumétrico en esta entrada, arrojando un resultado de 4,36 l/s, pero este no estaba siendo aprovechado en su totalidad, ya que se encontraba puesta sobre el desarenador, al cual no le ingresaba toda el agua, ya que parte derramaba por encima hasta llegar suelo. Se le indico al acompañante, que dicha tubería debía ser retirada, ya que no solo supone la captación de un caudal mayor al otorgado, sino que también está generando desperdicios del recurso, al derramar sobre suelo y no ingresar totalmente dentro del tanque desarenador.

En referencia al Informe Técnico N° 160TH-IT1710-11089 de octubre 17 de 2017, establece un caudal en la entrada de la planta de potabilización de 8,0645 l/s, de los cuales 6,0153 l/s eran aprovechados y 2,0492 l/s eran devueltos a la fuente. Teniendo cuenta la segunda tubería de 2” que también se encuentra captando, el usuario continúa captando un caudal superior al otorgado.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

160TH-IT2012-14095





Registro 9. Tubería de 2”sobre tanque **Registro 10.** Derrame de agua sobre tanque
Fuente: Contrato 110-CNT-2009-125

En general, durante el recorrido no se observaron fugas o fallas en el sistema, solo los desperdicios generados por la segunda tubería, tal como se mencionó anteriormente.

El acompañante manifestó que se realiza mantenimiento general cada dos meses y en la planta de tratamiento, de manera diaria.

También informó que los residuos generados en la planta son recolectados y entregados a la ruta de aseo del municipio al igual que los generados en los predios de los suscriptores, y algunos de ellos realizan aprovechamiento de orgánicos mediante abono. Además informaron, que han venido realizando campañas de reciclaje entre sus usuarios, pero no ha presentado evidencia de ello a esta Corporación, lo cual es una de las obligaciones que tiene establecidas.

La fuente se encuentra muy bien protegida, con cobertura vegetal frondosa, compuesta de especies nativas de la región, rastrojo alto y bajo. Cuenta con muy buena una faja de retiro obligatorio.





Registros 9 y 10. Cobertura vegetal de la fuente
Fuente: Contrato 110-CNT-2009-125

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

160TH-IT2012-14095

4. Análisis de documentación aportada

Al revisar la documentación que reposa en el expediente, no se encontró información que sea objeto de análisis técnico en el presente informe.

4.1. Análisis de información proveniente del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico- PORH cuenca del Rio Grande.

La concesión revisada se encuentra ubicada en la cuenca del Río Grande. Este cuerpo de agua tiene un PORH con Resolución de adopción 040-RES1806-3325.

De acuerdo con el PORH, la concesión se ubica en el tramo T5, en la subcuenca Q14 y le corresponde el nivel subsiguiente 2701-02-03. Según la información presentada en el PORH, el uso del tramo es:

Estético y Minería (Extracción Materia para la construcción).

Los usos proyectados para el tramo son:

Estético y Minería (Extracción Materia para la construcción).
A este tramo le corresponde un Índice de Calidad de Agua: (ICA) Buena, un Índice de Uso de Agua (IUA): Bajo y un índice de vulnerabilidad hídrica (debido a desabastecimiento) Medio.

El Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento (IVH) busca estimar el grado de fragilidad del sistema hídrico, y se calcula mediante el cruce del índice de uso de agua (IUA) y el índice de retención y regulación hídrica (IRH). De acuerdo con el análisis del PORH el riesgo por desabastecimiento es Sin Información.

4.2. Evaluación Modelo Convert

Una vez realizada la evaluación con el modelo convert, este indica que la oferta hídrica de la fuente satisface el caudal solicitado en la concesión, teniendo en cuenta que la oferta hídrica disponible 97,5% es 39,94 l/s, el caudal concesionado es de 3,8831 l/s y la oferta hídrica disponible neta tras la concesión es de 34,51 l/s. Teniendo en cuenta los resultados anteriores, La concesión NO arriesga la demanda hídrica existente y el caudal ecológico. El caudal mínimo que debe preservarse es 7,77 l/s.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

160TH-IT2012-14095

5. Obligaciones del usuario a ser verificadas

Número del Acto	Fecha de firmeza[1]
160TH-ADM1905-3082 de mayo 22 de 2019	27/01/2020

No.	Descripción	Plazo establecido en la resolución (mes)	Plazo transcurrido (mes)	Cumplió (si/no)
1	La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente (entregar propuesta para su evaluación)	2	10	NO
2	Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc), con los usuarios beneficiarios de las veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o cooperativa de reciclaje (presentar evidencia)	2	10	No se ha presentado evidencias
3	Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios del recurso hídrico.	2	10	SI
4	Llevar un registro en físico de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable de acuerdo a la Resolución 2115 de 2007	2	10	No se ha presentado resultado
5	Articular e implementar un programa de manejo de residuos sólidos y residuos peligrosos para minimizar los impactos que puedan generar en la fuente hídrica La Velásquez, además de garantizar aguas de buena calidad a posibles usuarios aguas debajo de las veredas beneficiarias	2	10	SI
6	Llevar un registro de los mantenimientos periódicos y en caso de presentarse un evento negativo en la funcionalidad del sistema un		10	Corrigen sucesos negativos pero no llevan registro de ello

[1] La Resolución está en firme cuando: habiéndose interpuesto recurso, se haya decidido y notificado; cuando no se interponga recurso, vencidos los 5 o 10 (según aplique el C.C.A. o CPCA) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que otorgó el permiso ambiental.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

160TH-IT2012-14095

	registro donde se consolide la información del suceso y la acción correctiva tomada.			
7	Realizar un formato de registro de mantenimiento con la programación de los mantenimientos periódicos de los cárcamos y el sistema de trampa de grasas.	2	10	NA
8	Llevar la documentación de evidencias conforme a lo establecido en el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y los ajustes necesarios que en este se conlleve, conforme a la evaluación documento técnico160TH-1609-21835 de septiembre 14 de 2016		10	SI, se encuentran en el desarrollo de los ajustes solicitados

6. Valoración de la importancia de la afectación (este punto solo aplica en los casos en que se presente un incumplimiento reiterado[2] frente a las obligaciones y condiciones del respectivo permiso ambiental, mediante acto administrativo)

No aplica la valoración porque aunque se presenta incumplimiento reiterado frente a algunas de las obligaciones establecidas esto no supone un riesgo de afectaciones al recurso hídrico.

7. Conclusiones

El ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con Nit, N° 900058721-7, cuentan con concesión de aguas vigente, otorgada mediante Resolución N° 160TH-1608-12838 de agosto 31 de 2016, con un caudal total de 3,8831 l/s. Concesión otorgada por el término de 10 años y Resolución notificada el 16 de septiembre de 2016.

Dado que la obra de captación no cuenta con un sistema de medición de caudal captado ni se tiene ningún tipo de elementos de control para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente, y aunque con la ayuda del acompañante se trató de encontrar la forma de realizar un aforo a fin de conocer el caudal captado, no fue posible.

Se observó una segunda tubería de 2” que también derivaba agua al primer tanque desarenador, por lo que se le indicó al acompañante, que dicha tubería debe ser retirada, ya que no solo supone la captación de un caudal mayor al otorgado, sino que también está generando desperdicios del recurso, al derramar sobre suelo y no ingresar totalmente dentro del tanque desarenador.

[2] Cuando mediante acto administrativo se haya requerido el cumplimiento de obligaciones y condiciones generado a partir del primer informe de control y seguimiento advirtiendo el inicio del proceso sancionatorio ambiental, de reiterarse el incumplimiento.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

160TH-IT2012-14095

En general, durante el recorrido no se observaron fugas o fallas en el sistema, solo los desperdicios generados por la segunda tubería, tal como se mencionó anteriormente.

A la fecha, el usuario no ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 160TH-1608-12838 de agosto 31 de 2016, notificada el 26 de septiembre de 2016.

8. Recomendaciones

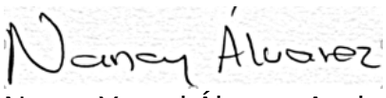
- Se recomienda al área jurídica de la Oficina Territorial Tahamies, tomar las acciones que considere pertinentes de acuerdo a la situación encontrada y consignada en el presente informe.

- **Obligaciones a considerar**

No.	Descripción	Plazo (meses)
1	Garantizar la captación del caudal otorgado**,** presentando a esta Oficina Territorial, la propuesta a implementar para lograr dicho objetivo, para ser evaluada.	2
2	Presentar los ajustes necesarios al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del agua Simplificado, conforme a la evaluación realizada mediante Informe Técnico 160TH-1609-21835 de septiembre 14 de 2016	3
3	La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente (entregar propuesta para su evaluación)	Inmediato
4	Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc), con los usuarios beneficiarios de las veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o cooperativa de reciclaje (presentar evidencia)	Permanente
5	Llevar y presentar un registro en físico de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable de acuerdo a la Resolución 2115 de 2007	3
6	Anular la captación realizada mediante la segunda tubería de 2”	Inmediato

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

160TH-IT2012-14095



Nancy Yaned Álvarez Ayala
Ingeniera Ambiental- Contrato 110-CNT-2009-125

Duración visita: 5 horas
Duración Informe: 6 horas
Transporte: Contratado
Asignación: TH-20-6340
Expediente: TH1-2016-29

Elaboró: Nancy Yaned Álvarez Ayala (Contrato 110-CNT-2009-125)

Revisó: Luz Marina García Muñetón / 110-CNT2011-153
Viky González Meléndez / 110-CNT2011-153
Sandra Liliana Patiño Buitrago/ 110-CNT2009-125
Edith Rocío Contreras Cortés/ 110-CNT2009-125

Fecha de elaboración: 26/11/2020

NOTA: El presente informe no constituye decisión de fondo, frente a la solicitud del permiso, autorización, concesión o licencia ambiental requerida; por lo tanto, la implementación de obras o actividades en él recomendadas, no podrá realizarse hasta tanto no se haya expedido el respectivo acto administrativo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.

Carrera 28 A #32-17 tercer piso (Terminal de Transportes)
Santa Rosa de Osos
Tel: 57 8607489, 8605312, 8605309, 8608881
tahamies@corantioquia.gov.co

160TH-IT2408-6877

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos
INFORME TÉCNICO
ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Fecha: 09-ago-2024 04:01 PM Pág: 7
Anexos: N/A
Archivar en: 160TH4-2021-276*ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez

160TH-IT2408-6877
Favor citar este número al responder

1. Información General:

Interesado: Corantioquia
Expediente: TH4-2021-276
Municipio: Entrerríos
Número de visita: 1
Fecha de visita: 31 de julio de 2024
Acompañante: Luis Alfonso Oquendo Rojas (Teléfono: 311688 10 48), operador de planta, designado por la señora Luz Adriana Vélez, representante legal del acueducto para acompañar la visita.

2. Tipo de control y seguimiento

Medida preventiva	Sanción
Resolución 160TH-RES2112-8537 del 15 de diciembre de 2021 (Con comunicación 160TH-COI2112-33049 del 15 de diciembre de 2021, se remite resolución 160TH-RES2112-8537)	

3. Antecedentes

Mediante resolución con radicado 160TH-RES2112-8537 del 15 de diciembre de 2021, "*se impone al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, la medida preventiva de AMONESTACIÓN ESCRITA, para que en el término de dos (2) meses, contado a partir de la firmeza de la presente decisión, de cumplimiento a las siguientes obligaciones, que previamente fueron consignadas en la Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, y las impuestas en el Oficio No. 160TH-1611-1944 del 2 de noviembre de 2016, Actos Administrativos Nos. 160TH-ADM1804-1564 del 2 de abril de 2018 y 160TH-ADM1905-3082 del 22 de mayo de 2019, en lo relacionado con:*

1. *Las obras de captación estarán provistas de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente y garantizar la captación del caudal otorgado.*

2. *Presentar los ajustes necesarios al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del agua, conforme a la evaluación realizada mediante Informe Técnico 160TH-1609-21835 de septiembre 14 de 2016.*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

3. *Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc.), con los usuarios beneficiarios de las veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o cooperativa de reciclaje (presentar evidencia).*

4. *Llevar y presentar un registro en físico de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable de acuerdo con la Resolución 2115 de 2007.*

5. *Anular la captación realizada mediante la segunda tubería de 2".*

6. *Llevar un registro de los mantenimientos en la funcionalidad del sistema un registro donde se consolide la información del suceso y la acción correctiva tomada.*

4. Situación Encontrada

Durante el recorrido realizado por el ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, el cual se localiza en la vereda El Zancudo del municipio de Entrerríos, se tiene que:

1) La captación se realiza en las coordenadas WGS84, Latitud 06°33´9" longitud 75°35´2", mediante un dique lateral en concreto sobre el cauce de la fuente hídrica superficial La Velásquez (Código 1493), el cual está dotado con rejilla de fondo, que pasa a cámara de derivación ubicada sobre la margen derecha de la fuente y de esta se deriva el recurso mediante tubería con un diámetro de 6 pulgadas, el cual se reduce posteriormente a 4 pulgadas. El sistema de captación, no está provisto de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente, es decir, no existe una obra de control que permita garantizar el caudal otorgado de 3.8831 l/s.

   Adicionalmente se evidencia, que no se cuenta con los elementos de control necesarios que eviten los sobrantes del agua, dado que sobre un trayecto localizado en la parte inferior de las infraestructuras utilizadas como tanques desarenadores, tanques de almacenamiento y tratamiento del agua, un sobrante sobre el cual se realizó 4 aforos, arrojando un caudal de 3.64 l/s. De dicha situación se copian a este informe la ilustración 3 y 4, las cuales contienen las coordenadas del punto donde se presenta el sobrante del agua.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2408-6877



Ilustración 1. Captación con Rejilla de fondo.

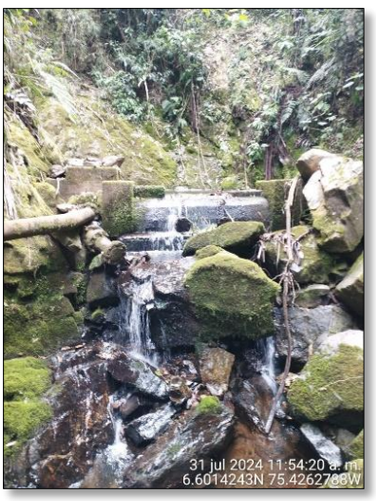


Ilustración 2 Captación





Ilustración 3 e Ilustración 4. Sobrante de agua, localizado en la parte baja de la infraestructura donde se ubican los tanques desarenadores, y los tanques donde se potabiliza y almacena el agua.

2) Por otro lado, y una vez revisados las aplicaciones de la corporación, a la fecha el acueducto no ha presentado los ajustes al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del agua, conforme a la evaluación realizada mediante Informe Técnico 160TH-1609-21835 de septiembre 14 de 2016.

3) Según lo manifestado por el acompañante designado por la representante legal del acueducto, se han desarrollado con los beneficiarios del sistema acciones que promueven el reciclaje de residuos como: Cartón, papel, vidrio, chatarra. Adicionalmente, desde el municipio de realizan campañas de recolección de residuos sólido-

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

peligrosos, donde, los beneficiarios del acueducto participan con su entrega para ser gestionados con la corporación Campo Limpio.

4) El acompañante indicó que cada año con el municipio se realizan las caracterizaciones fisicoquímicas de agua potable. No obstante, no han presentado un registro de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable de acuerdo con la Resolución 2115 de 2007. Asunto que entendería no es de competencia de la autoridad ambiental.

5) Se dio cumplimiento con “Anular la captación realizada mediante la segunda tubería de 2”, en la captación solo se tiene una tubería de derivación.

6) Llevar un registro de los mantenimientos en la funcionalidad del sistema un registro donde se consolide la información del suceso y la acción correctiva tomada. Según el operario de la planta, de manera continúa se hace la revisión del estado del sistema de acueducto y se hacen las acciones correctivas del caso.

5. Obligaciones del usuario a ser verificadas

Número de la resolución	Fecha de firmeza[1]
Resolución 160TH-RES2112-8537 del 15 de diciembre de 2021 (Con comunicación 160TH-COI2112-33049 del 15 de diciembre de 2021, se remite resolución 160TH-RES2112-8537)	

No.	Descripción	Plazo establecido en la resolución (mes)	Plazo transcurrido (mes)	Cumplió (si/no)
1	*Las obras de captación estarán provistas de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente y garantizar la captación del caudal otorgado*	2	31	No
2	*Presentar los ajustes necesarios al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del agua, conforme a la evaluación realizada mediante Informe Técnico 160TH-1609-21835 de septiembre 14 de 2016*	2	31	No

[1] La Resolución está en firme cuando: habiéndose interpuesto recurso, se haya decidido y notificado; cuando no se interponga recurso, vencidos los 5 o 10 (según aplique el C.C.A. o CPCA) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que otorgó el permiso ambiental.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

3	*Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc.), con los usuarios beneficiarios de las veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o cooperativa de reciclaje (presentar evidencia).*	2	31	Sí
4	*Llevar y presentar un registro en físico de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable de acuerdo con la Resolución 2115 de 2007*	2	31	N/A
5	Anular la captación realizada mediante la segunda tubería de 2".	2	31	Si
6	*Llevar un registro de los mantenimientos en la funcionalidad del sistema un registro donde se consolide la información del suceso y la acción correctiva tomada.*	2	31	Sí

6. Conclusiones

Respecto a lo dispuesto mediante resolución con radicado 160TH-RES2112-8537 del 15 de diciembre de 2021, donde se "*impone al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, la medida preventiva de AMONESTACIÓN ESCRITA, para que en el término de dos (2) meses, de cumplimiento a las siguientes obligaciones, que previamente fueron consignadas en la Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, y las impuestas en el Oficio No. 160TH-1611-1944 del 2 de noviembre de 2016, Actos Administrativos Nos. 160TH-ADM1804-1564 del 2 de abril de 2018 y 160TH-ADM1905-3082 del 22 de mayo de 2019",* se concluye que:

- Una vez realizada la visita técnica al punto de captación de la fuente hídrica superficial La Velásquez (Código 1493), se evidencia que no está provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente, es decir, no existe una obra de control que permita garantizar el caudal otorgado por la corporación de 3.8831 l/s.

  Adicionalmente se observó durante el recorrido, que no se cuenta con los elementos de control necesarios que eviten los sobrantes del agua, puesto que sobre un trayecto localizado en la parte inferior de las infraestructuras utilizadas como tanques desarenadores, tanques de almacenamiento y tratamiento del agua, existe un sobrante de un caudal de 3.64 l/s.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2408-6877

- Consultadas las aplicaciones de la corporación, a la fecha, el ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, no ha presentado los ajustes necesarios al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del agua, conforme a la evaluación realizada mediante Informe Técnico 160TH-1609-21835 de septiembre 14 de 2016.

- De conformidad con la información indicada en campo, se está dando cumplimiento con el manejo de los residuos aprovechables y residuos peligrosos por parte de los beneficiarios del acueducto, puesto que en la vereda se cuenta con campañas y rutas en las cuales se realiza las jornadas de recolección de este tipo de residuos.

- Al parecer cada año con el municipio de Entrerríos, en el acueducto se realizan las caracterizaciones fisicoquímicas de agua potable. No obstante, no han presentado un registro de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable de acuerdo con la Resolución 2115 de 2007. Asunto que entendería no es de competencia de la corporación.

- Se está dando cumplimiento con los mantenimientos del sistema de acueducto.

7. Recomendaciones

Se recomienda continuar realizando seguimiento al expediente TH1-2016-29 ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES con el fin de verificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente captación de la fuente hídrica superficial La Velásquez (Código 1493), conforme al caudal otorgado 3.8831 l/s.

- Presentar los ajustes del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua

MARÍA MORELIA ARREDONDO SÁNCHEZ
Técnica Operativa

Duración visita: 3 horas
Duración Informe: 8 horas
Transporte: Público
Asignación: TH-24-2834
Expediente:TH4-2021-276

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-IT2408-6877

Anexo: N/A
Elaboró: María Morelia Arredondo Sánchez,
Revisó: María Morelia Arredondo Sánchez,

Fecha de Elaboración: 2024-08-08

NOTA: El presente informe no constituye decisión de fondo, frente a la solicitud del permiso, autorización, concesión o licencia ambiental requerida; por lo tanto, la implementación de obras o actividades en él recomendadas, no podrá realizarse hasta tanto no se haya expedido el respectivo acto administrativo.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

160TH-RES

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos
RESOLUCIÓN
ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Fecha: 15-dic-2021 03:27 PM Pág: 10
Anexos: ninguno
Archivar en: 160TH4-2021-276*ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES
Radicado por: Maria Juliana Ramirez Restrepo
160TH-RES2112-8537
Favor citar este número al responder

"POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA"

El Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución No. 040-RES1906-3021 del 12 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente TH1-2016-29, donde obra la Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, mediante la cual se resolvió otorgar al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, concesión de aguas superficiales para uso doméstico, a derivar de la fuente hídrica LA VELASQUEZ con código 1493, en beneficio de dicho Acueducto.

En los artículos CUARTO y QUINTO de la Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, se requirió al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Las obras de captación estarán provistas de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente.
- Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generan en los predios, tanto a los ordinarios como peligrosos.
- Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico
- Articular, promover y/o gestionar los sistemas de tratamiento para las aguas residuales para los predios faltantes
- Presentar para su aprobación el programa para el uso eficiente y ahorro del agua
- Garantizar un uso eficiente y ahorro del agua

La Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016 fue notificada el día 16 de septiembre de 2016.

Que en atención a lo consignado en el Informe Técnico No. 160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016, se expidió el Oficio No. 160TH-1611-1944 del 2 de noviembre de 2016, mediante el cual se requirió al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES , identificado con NIT 900.058.721-7, para que presentara los ajustes del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

conforme a los términos de referencia establecidos por la Corporación mediante la Resolución No. 040-1401-19097 del 10 de enero de 2014.

Que así mismo y atendiendo lo consignado en el Informe Técnico No. 160TH-IT1710-11089 del 17 de octubre de 2017, se emitió el Acto Administrativo No. 160TH-ADM1804-1564 del 2 de abril de 2018, mediante el cual se requirió al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

> La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente. (Entregar propuesta para su evaluación)
>
> Disminuir el caudal que actualmente se encuentran captando por encima del otorgado, en caso de requerir un aumento deberá presentar la solicitud debidamente justificada.
>
> Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este fin (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc.) con los usuarios beneficiados en las diferentes veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o Cooperativa de reciclaje (Presentar evidencias)
>
> Dar un manejo adecuado de los desechos sólidos que se generan en el predio, por ningún motivo podrán ser dispuestos a cielo abierto y/o quemados
>
> Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico.
>
> Realizar los ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA conforme a los términos de referencia establecidos por la corporación y las recomendaciones del Informe Técnico No. 160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016

El Acto Administrativo No. 160TH-ADM1804-1564 del 2 de abril de 2018 fue notificado el día 9 de abril de 2018.

Que personal de la Corporación rindió el Informe Técnico No. 160TH-IT1811-13991 del 29 de noviembre de 2018, correspondiente a la visita realizada el día 1 de octubre de 2018, donde se consignó lo siguiente:

"(…) es necesario adecuar un sistema de control de caudal donde se garantice el caudal otorgado por Corantioquia, dado que hasta el momento no se ha podido llevar un registro del caudal captado en la bocatoma.

Actualmente el acueducto Multiveredal Manantial no ha logrado articular un programa de gestión de residuos sólidos y residuos peligrosos, que permita minimizar los efectos en la fuente Velásquez, la actividad de residuos se remite a la entrega de residuos sólidos al vehículo recolector del municipio de Entrerrios, que hace el recorrido cada 8 días.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

160TH-RES2112-8537

En la zona no se ha presentado un control y seguimiento en la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, con los registros respectivos de las personas que aun faltan por implementar los sistemas de tratamiento, que de acuerdo a la información del acompañante aun quedan pendientes por este tema 50 usuarios aproximadamente.(..)"

Que posteriormente, se expidió el Acto Administrativo No. 160TH-ADM1905-3082 del 22 de mayo de 2019, mediante el cual se requirió al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

La obra de captación deberá estar provista de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente

Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este, con los usuarios beneficiarios de las veredes

Articular un programa de mantenimiento periódico del sistema de acueducto, a fin de prevenir fugas y fallas en el sistema y los consecuentes desperdicios en el recurso hídrico

Llevar un registro en físico de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable

Articular e implementar un programa de manejo de residuos sólidos y residuos peligrosos para minimizar los impactos que puedan generar en la fuente hídrica Velásquez, además de garantizar aguas de buena calidad a posibles usuarios aguas debajo de las veredas beneficiarias

Llevar un registro de los mantenimientos en la funcionalidad del sistema un registro donde se consolide la información del suceso y la acción correctiva tomada

Realizar un formato de registro de mantenimiento con la programación de los mantenimientos periódicos de los cárcamos y el sistema de trampa de grasas

Llevar la documentación de evidencias conforme a lo establecido en el plan de uso y ahorro eficiente de agua y los ajustes necesarios que en este se conlleve, conforme a la evaluación documento técnico No 160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016

El Acto Administrativo No. 160TH-ADM1905-3082 del 22 de mayo de 2019 fue notificado el día 27 de enero de 2020.

Que personal de la Corporación previa visita realizada el día 19 de noviembre de 2020, rindió el Informe Técnico No. 160TH-IT2012-14095 del 22 de diciembre de 2020, donde se consignó lo siguiente:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

160TH-RES2112-8537

"La captación se ubica en las coordenadas geográficas 6°33'9.27" N 75°35'2.58" W cota 2719 m.s.n.m. y se está realizando mediante estructura tipo dique en concreto transversal a la fuente, con rejilla de fondo, de la que pasa a cámara de derivación ubicada en la margen derecha de la fuente y de esta se deriva el recurso mediante tubería de 6" hasta un primer tanque desarenador en concreto, localizado a pocos metros de la bocatoma, sobre la margen derecha de la fuente. De este primer desarenador pasa un segundo desarenador cilíndrico de 14780 L, ubicado en las coordenadas geográficas 6°33'18.81" N 75°34'35.72" W cota 2622 m.s.n.m, cerca de la planta, al que el agua ingresa mediante tubería de 4".

Posteriormente, el recurso hídrico pasa a la planta de potabilización, localizada en las coordenadas geográficas 6°33'18.29" N 75°34'34.28" W cota 2627 m.s.n.m., que se compone de 4 filtros de flujo descendente, desinfección mediante dosificación de cloro en dos tanques y 5 tanques de almacenamiento de 30.000L cada uno.

Se cuenta con varios ramales y macromedidor en cada uno de ellos, ademas de macromedidor de salida en la planta.
…
Dado que la obra de captación no cuenta con un sistema de medición de caudal captado ni se tiene ningún tipo de elementos de control para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente, y aunque con la ayuda del acompañante se trató de encontrar la forma de realizar un aforo a fin de conocer el caudal captado, no fue posible.

Se observó una segunda tubería de 2" que también derivaba agua al primer tanque desarenador, la cual según informó el acompañante, fue necesario instalarla en el mes de mayo del presente año, debido a los escases del recurso por el verano. Se realizó aforo volumétrico en esta entrada, arrojando un resultado de 4,36 l/s, pero este no estaba siendo aprovechado en su totalidad, ya que se encontraba puesta sobre el desarenador, al cual no le ingresaba toda el agua, ya que parte derramaba por encima hasta llegar suelo.

Se le indico al acompañante, que dicha tubería debía ser retirada, ya que no solo supone la captación de un caudal mayor al otorgado, sino que también está generando desperdicios del recurso, al derramar sobre suelo y no ingresar totalmente dentro del tanque desarenador.

En referencia al Informe Técnico N° 160TH-IT1710-11089 de octubre 17 de 2017, establece un caudal en la entrada de la planta de potabilización de 8,0645 l/s, de los cuales 6,0153 l/s eran aprovechados y 2,0492 l/s eran devueltos a la fuente. Teniendo cuenta la segunda tubería de 2" que también se encuentra captando, el usuario continúa captando un caudal superior al otorgado.

En general, durante el recorrido no se observaron fugas o fallas en el sistema, solo los desperdicios generados por la segunda tubería, tal como se mencionó anteriormente.

El acompañante manifestó que se realiza mantenimiento general cada dos meses y en la planta de tratamiento, de manera diaria.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

160TH-RES2112-8537

También informó que los residuos generados en la planta son recolectados y entregados a la ruta de aseo del municipio al igual que los generados en los predios de los suscriptores, y algunos de ellos realizan aprovechamiento de orgánicos mediante abono. Además informaron, que han venido realizando campañas de reciclaje entre sus usuarios, pero no ha presentado evidencia de ello a esta Corporación, lo cual es una de las obligaciones que tiene establecidas.

La fuente se encuentra muy bien protegida, con cobertura vegetal frondosa, compuesta de especies nativas de la región, rastrojo alto y bajo. Cuenta con muy buena una faja de retiro obligatorio.

(…) , La concesión NO arriesga la demanda hídrica existente y el caudal ecológico. El caudal mínimo que debe preservarse es 7,77 l/s.
…
Dado que la obra de captación no cuenta con un sistema de medición de caudal captado ni se tiene ningún tipo de elementos de control para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente, y aunque con la ayuda del acompañante se trató de encontrar la forma de realizar un aforo a fin de conocer el caudal captado, no fue posible. Se observó una segunda tubería de 2" que también derivaba agua al primer tanque desarenador, por lo que se le indicó al acompañante, que dicha tubería debe ser retirada, ya que no solo supone la captación de un caudal mayor al otorgado, sino que también está generando desperdicios del recurso, al derramar sobre suelo y no ingresar totalmente dentro del tanque desarenador

En general, durante el recorrido no se observaron fugas o fallas en el sistema, solo los desperdicios generados por la segunda tubería, tal como se mencionó anteriormente.

A la fecha, el usuario no ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 160TH-1608-12838 de agosto 31 de 2016, notificada el 26 de septiembre de 2016.(…)"

POTESTAD SANCIONATORIA

La Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señaló en su artículo primero que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, la que ejerce a través de diferentes autoridades ambientales de acuerdo con sus respectivas competencias.

Por su parte el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1333 de 2009, establece que las autoridades ambientales están habilitadas para imponer y ejecutar la medida preventiva y sancionatorias consagradas en esta ley y que sean aplicables; y que en todo caso las sanciones solamente podrán ser impuestas por la Autoridad Ambiental competente para otorgar la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

160TH-RES2112-8537

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

En relación con la protección del medio ambiente, la Constitución Política de Colombia establece que es deber de los nacionales y extranjeros acatar la Constitución y las Leyes, además de respetar y obedecer a las autoridades (Art. 4); y como obligación del Estado y de las personas, el proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

Igualmente, el artículo 79° de la C.P. instituye el derecho a gozar de un ambiente sano, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, la imperiosa necesidad de conservar las áreas de especial importancia ecológica y la prioridad de fomentar la educación para el logro de estos fines.

También el artículo 80 ídem le establece al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados.

La función legal y constitucional de las medidas preventivas, en términos generales, es la de impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana (Ley 1333 de 2009, Arts. 4 y 12°).

Así las cosas, una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la Autoridad Ambiental competente procederá a comprobarlos y a establecer la necesidad de imponer las medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009 mediante acto administrativo motivado. El incumplimiento total o parcial de las medidas preventivas es causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental.

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T - 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenible con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales (...)".

A su turno, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional expuesta en la Sentencia C703-10, se tiene que:

"Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción.(…)."

Por su parte, la Ley 1333 de 2009 determina en su artículo 32 el carácter de las medidas preventivas, indicando que tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Adicionalmente, el artículo 36 ibidem determina los tipos de medidas preventivas a saber: Amonestación escrita, decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción, aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres y suspensión de obra o actividad.

A su vez, el artículo 37 del mismo estatuto normativo establece que la medida preventiva de AMONESTACIÓN consiste en la " *llamada de atención escrita a quien presuntamente ha infringido las normas ambientales sin poner en peligro grave la integridad o permanencia de los recursos naturales, el paisaje o la salud de las personas. La amonestación puede incluir la asistencia a cursos obligatorios de educación ambiental. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este trámite deberá cumplir con el debido proceso, según el artículo 3o de esta ley."*

Es importante que la medida preventiva a imponer sea adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

Es por ello por lo que la Autoridad Ambiental que impone una medida preventiva debe establecer las condiciones a cumplirse para proceder a su levantamiento, las cuales deben guardar un nexo causal con los motivos génesis de su imposición; por ello, si se cumplen dichas condiciones, la autoridad ha de levantar la medida, porque implica que han desaparecido las causas fundantes de la imposición de esta.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

160TH-RES2112-8537
CASO CONCRETO.

Conforme a la reseña documental expuesta, se aperturó el expediente TH4-2021-276, donde se procederá a imponer al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES , identificado con NIT 900.058.721-7, la medida preventiva de AMONESTACIÓN ESCRITA, tendiente a que se de cumplimiento a las obligaciones derivadas de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, y las impuestas en el Oficio No. 160TH-1611-1944 del 2 de noviembre de 2016 y los Actos Administrativos Nos. 160TH-ADM1804-1564 del 2 de abril de 2018 y 160TH-ADM1905-3082 del 22 de mayo de 2019.

En consecuencia, se deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Las obras de captación estarán provistas de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente y garantizar la captación del caudal otorgado.

2. Presentar los ajustes necesarios al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del agua, conforme a la evaluación realizada mediante Informe Técnico 160TH-1609-21835 de septiembre 14 de 2016

3. Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc), con los usuarios beneficiarios de las veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o cooperativa de reciclaje (presentar evidencia)
4. Llevar y presentar un registro en físico de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable de acuerdo a la Resolución 2115 de 2007

5. Anular la captación realizada mediante la segunda tubería de 2”

6. Llevar un registro de los mantenimientos en la funcionalidad del sistema un registro donde se consolide la información del suceso y la acción correctiva tomada

Que el Jefe de la Oficina Territorial Tahamies,

RESUELVE

Primero: IMPONER al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES , identificado con NIT 900.058.721-7, la medida preventiva de AMONESTACIÓN ESCRITA, para que en el término de dos (2) meses, contado a partir de la firmeza de la presente decisión, de cumplimiento a las siguientes obligaciones, que previamente fueron consignadas en la Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016, y las impuestas en el Oficio No. 160TH-1611-1944 del 2 de noviembre de 2016, Actos Administrativos Nos.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

160TH-RES2112-8537

160TH-ADM1804-1564 del 2 de abril de 2018 y 160TH-ADM1905-3082 del 22 de mayo de 2019, en lo relacionado con:

1. Las obras de captación estarán provistas de elementos de control necesarios para conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada de la fuente y garantizar la captación del caudal otorgado.

2. Presentar los ajustes necesarios al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del agua, conforme a la evaluación realizada mediante Informe Técnico 160TH-1609-21835 de septiembre 14 de 2016

3. Promover y efectuar reciclaje con los residuos propios para este (Cartón, papel, vidrio, chatarra, etc), con los usuarios beneficiarios de las veredas. Si es posible gestionar su entrega a una empresa o cooperativa de reciclaje (presentar evidencia)
4. Llevar y presentar un registro en físico de los resultados de la caracterización fisicoquímica de agua potable de acuerdo a la Resolución 2115 de 2007

5. Anular la captación realizada mediante la segunda tubería de 2”

6. Llevar un registro de los mantenimientos en la funcionalidad del sistema un registro donde se consolide la información del suceso y la acción correctiva tomada.

Parágrafo Primero: La medida preventiva impuesta en el presente artículo es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, se aplica sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar

Parágrafo Segundo: El incumplimiento total o parcial de la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, según lo dispuesto en el numeral 10º del artículo séptimo de la Ley 1333 de 2009.

Segundo: Desglosar del expediente TH1-2016-29 la siguiente información, con el fin de ser incorporada al expediente TH4-2021-276, a saber:

Resolución No. 160TH-1608-12838 del 31 de agosto de 2016
Informe Técnico No. 160TH-1609-21835 del 14 de septiembre de 2016
Oficio No. 160TH-1611-1944 del 2 de noviembre de 2016
Informe Técnico No. 160TH-IT1710-11089 del 17 de octubre de 2017
Acto Administrativo No. 160TH-ADM1804-1564 del 2 de abril de 2018
Informe Técnico No. 160TH-IT1811-13991 del 29 de noviembre de 2018
Acto Administrativo No. 160TH-ADM1905-3082 del 22 de mayo de 2019
Informe Técnico No. 160TH-IT2012-14095 del 22 de diciembre de 2020

Tercero. Comunicar el contenido de la presente decisión al ACUEDUCTO MULTIVEREDAL MANANTIALES, identificado con NIT 900.058.721-7,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

160TH-RES2112-8537

conforme a lo consignado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cuarto. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

Dada en Santa Rosa de Osos, el

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JESÚS ANTONIO HURTADO PÉREZ
Jefe de Oficina Territorial Tahamíes

Expediente TH4-2021-276
Tiempo: 4 horas
Asignación: TH–21–11051
Elaboró: Diana Marcela Dulcey Gutierrez
Revisó: Jesús Antonio Hurtado Pérez
Fecha de Elaboración: 2021-12-1

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co